CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2024-2-6264-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"OPERATIVIDAD DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES, DEL ACUERDO MARCO EXT-CE-2022-5"

PERÍODO:16 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0716

0482024262840

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 048-2024-2-6264-AC

"OPERATIVIDAD DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES, DEL ACUERDO MARCO EXT-CE-2022-5"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1. Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIONES	25
	1. Fichas producto de las categorías que conforman los catálogos electrónicos de computadoras de escritorio, computadoras portátiles y escáneres del acuerdo marco EXT-CE-2022-5 (extensión por nueva convocatoria y extensión por renovación), operaron en condiciones de falta de pluralidad de marcas en atención a las características y valores que ofrecieron, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	69
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	70
VI.	CONCLUSIONES	70
VII.	RECOMENDACIONES	72
VIII.	APÉNDICES	73

O. CELEDONIO R.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2024-2-6264-AC

"OPERATIVIDAD DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES, DEL ACUERDO MARCO EXT-CE-2022-5"
PERÍODO: 16 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

O. CELEDONIO R.

La Auditoría de Cumplimiento a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6264-2024-005, iniciado mediante Oficio n.° 000145-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 31 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n ° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el proceso de extensión de vigencia, proceso de implementación y gestión durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos de Computadoras de escritorio, Computadoras portátiles y Escáneres, del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, por parte de PERÚ COMPRAS se efectuaron de acuerdo con la normativa y disposiciones internas aplicables.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si el proceso de extensión de vigencia y la gestión de la operatividad de los Catálogos Electrónicos de Computadoras de escritorio, Computadoras portátiles y Escáneres, durante la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 – Nueva convocatoria, se realizó de acuerdo a la normativa y disposiciones internas aplicables.

2. Determinar si el proceso de implementación y la gestión de la operatividad de los Catálogos Electrónicos de Computadoras de escritorio, Computadoras portátiles y Escáneres, durante la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 - Renovación, se ejecutó de acuerdo a la normativa y disposiciones internas aplicables.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Operatividad de los Catálogos Electrónicos: Computadoras de escritorio, Computadoras portátiles y Escáneres, del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la gestión de las categorías Computadora de escritorio, Computadora todo en uno, Estación de trabajo, Monitor, Pantalla interactiva, Pantalla publicitaria, Dispositivo de almacenamiento externo, Dispositivo de almacenamiento interno, del catálogo electrónico de Computadoras de Escritorio; categoría Computadora portátil, Estación de trabajo portátil, Tableta, del catálogo electrónico Computadoras portátiles y las categorías Escáner de documentos, Escáner de libros, Escáner de planos, del catálogo electrónico Escáneres, del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, Extensión por nueva convocatoria y Extensión por renovación, cuya operación se dio en condiciones de falta de pluralidad de marcas en atención a las características y valores que ofrecieron.

O. CELEDONIO R.

Alcance

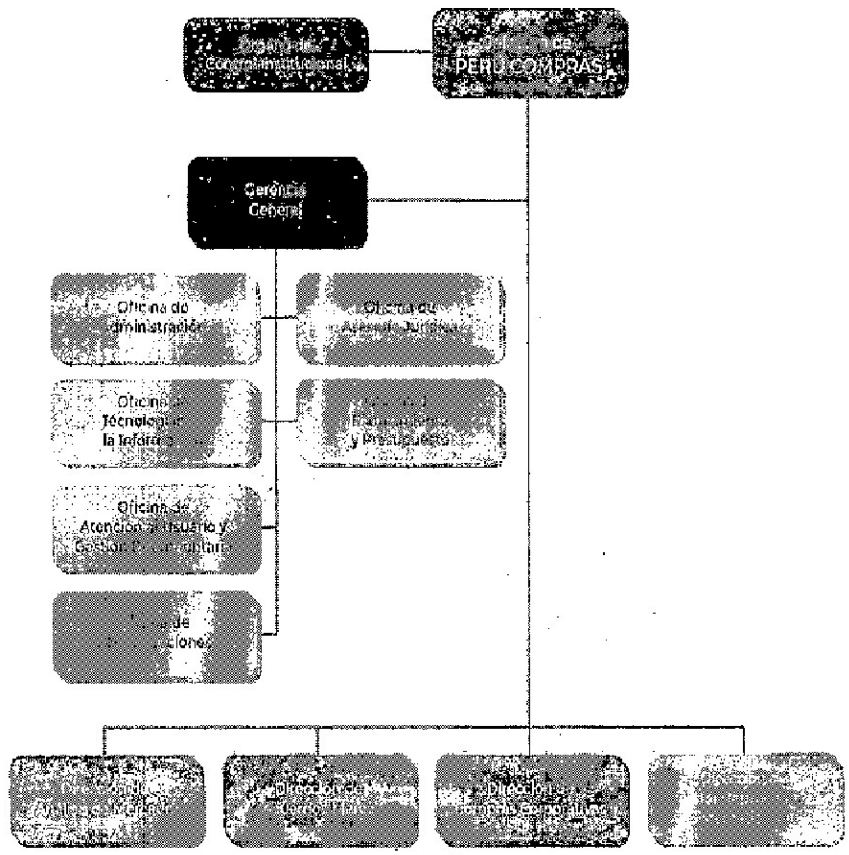
La auditoría de cumplimiento comprende el período de 16 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2024, sin perjuicio de haber revisado la documentación y registros anteriores o posteriores según las circunstancias, para el logro de los objetivos previstos, proporcionados por las unidades orgánicas competentes relacionadas a la materia de control, como: Dirección de Acuerdos Marco, Dirección de Análisis de Mercado, Dirección de Estandarización y Sistematización, Oficina de Tecnologías de la Información, habiéndose realizado en la sede de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, ubicada en la avenida República de Panamá n.° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad

La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS pertenece al Sector Económico y Financiero, en el nivel de gobierno nacional; tiene como una de sus funciones asignadas promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado con Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 13 de febrero de 2019.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se observaron aspectos relevantes que la Comisión Auditora considere pertinente revelar.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1 Documento de gestión de PERÚ COMPRAS, no define las etapas, actividades o tareas que deben realizarse en los procesos de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, afectando la transparencia de los actos realizados por la gestión y no garantizando la adecuada generación de documentación que sustente tales procedimientos para toma de decisiones y el monitoreo de los mismos.

La Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 139- 2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021, cuyo objetivo es establecer lineamientos para el desarrollo del proceso de implementación y la operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, establece las etapas a desarrollarse en un proceso de implementación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, siendo dichas etapas las siguientes:

1. Etapa de identificación de rubros.
2. Etapa de definición de estructuras de Ficha Producto.
3. Etapa de elaboración de la documentación asociada a la convocatoria, que comprende las actividades de:
 - Recopilación de información.
 - Formulación de documentación asociada a la convocatoria
4. Etapa de selección de proveedores.
5. Etapa de análisis de resultados

Sin embargo, la Directiva en mención, no define cuáles serán las etapas, procesos, actividades y/o tareas que deberán realizarse para el caso de los procesos de extensión de vigencia de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Al respecto, de la revisión a los expedientes de extensión de vigencia por nueva convocatoria y por renovación de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, se observó que, al tratarse de Catálogos Electrónicos que ya fueron implementados, para el proceso de extensión de vigencia ya no se ejecutan las Etapas de identificación de rubros y de definición de estructuras de Ficha Producto; no obstante, al realizar la **Etapa de elaboración de la documentación asociada a la convocatoria,** en la práctica, la Dirección de Acuerdos Marco – DAM no lleva a cabo la actividad de Recopilación de información como establece la Directiva antes mencionada, sino más bien se realizan actividades como:

a) Análisis de actualización de precios
b) Análisis de tipo de procedimiento aplicable
c) Elaboración de la documentación asociada

Cabe precisar que, si bien en el marco del procedimiento de extensión de vigencia por nueva convocatoria del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 se emitió el Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 14 de noviembre de 2022 con asunto "Informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de (i) Computadoras de escritorio, (ii) Computadoras Portátiles y (iii) Escáneres del Acuerdo Marco IM-CE-2020-5", como se ha señalado líneas arriba, dicho documento no se elaboró bajo los parámetros establecidos en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

O. CELEDONIO R.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan".

O. CELEDONIO R.

La situación expuesta afecta la transparencia de los actos realizados por la gestión y no garantiza una adecuada documentación con la que se sustente los procesos de extensión de vigencia, para la toma de decisiones por parte de los servidores y funcionarios de la entidad, quienes no cuentan con lineamientos para el desarrollo del proceso de extensión de vigencia de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; situación que se origina por la ausencia de mecanismos de control en la DAM que aseguren la correcta extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

2.2 Ficha técnica de la ficha producto con Código Único de Identificación 75TR3DK-B-2023-WRM de la categoría Pantalla Interactiva contenida en el Catálogo Electrónico de Computadoras de Escritorio, no se encuentra actualizada y ofrece las mismas características que la ficha producto con Código Único de Identificación 75TR3DK-B-2023, situación que afecta la calidad y confiabilidad de la información que ofrece la Plataforma a las entidades contratantes para realizar sus adquisiciones.

De la revisión al Listado de fichas producto del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (extensión por renovación), proporcionado por la Oficina de Tecnologías de la Información mediante el Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 17 de setiembre de 2024, así como, a la información del Buscador de fichas producto de PERÚ COMPRAS, se evidenció que la categoría Pantalla Interactiva contenida en el Catálogo Electrónico de Computadoras de Escritorio del referido Acuerdo Marco, cuenta entre otras, con dos fichas producto de la marca LG con Código Único de Identificación (en adelante CUI) 75TR3DK-B-2023-WRM y 75TR3DK-B-2023, las cuales fueron creadas el 9 de febrero de 2023, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 1
Descripción y detalle de las fichas producto con CUI 75TR3DK-B-2023-WRM y 75TR3DK-B-2023

Acuerdo Marco	Catálogo	Categoría	Descripción Ficha-Producto	Marca	Nro. Parte o Código Único de Identificación	Fecha de creación de la ficha	Estado actual de la Ficha Producto
EXT-CE-2022-5 Computadoras de Escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres	Computadoras de Escritorio	Pantalla Interactiva	Pantalla Interactiva: Pantalla: LED Táctil 75.0" 3840x2160 pixeles LAN: SI WLAN: SI USB: Si VGA: Si HDMI: SI G. F: 36 Meses On-Site Unidad LG 75TR3DK 75TR3DK-B-2023-WRM	LG	75TR3DK-B-2023-WRM	09/02/2023	Ofertada
EXT-CE-2022-5 Computadoras de Escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres	Computadoras de Escritorio	Pantalla Interactiva	Pantalla Interactiva: Pantalla: LED Táctil 75.0" 3840x2160 Pixeles LAN: SI WLAN: SI USB: SI VGA: SI HDMI: SI G. F: 36 Meses On-Site Unidad LG 75TR3DK 75TR3DK-B-2023	LG	75TR3DK-B-2023	09/02/2023	Ofertada

Fuente: Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI y Buscador de fichas producto de PERÚ COMPRAS.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, conforme se observa de la descripción de las precitadas fichas producto estas refieren las mismas características, por lo que, a fin de identificar la diferencia entre estas, se verificó el contenido de sus respectivas fichas técnicas, obteniéndose lo siguiente:

Cuadro n.° 2
Características señaladas en las fichas técnicas de las fichas producto con CUI 75TR3DK-B-2023-WRM y 75TR3DK-B-2023

MARCA		LG	LG
MODELO		75TR3DK	75TR3DK
CUI O NÚMERO DE PARTE		75TR3DK-B-2023-WRM	75TR3DK-B-2023
PANEL			
Tamaño de pantalla		75" (Pulgadas)	75" (Pulgadas)
Tecnología de Panel		IPS / LCD con Retroiluminación LED	IPS / LCD con Retroiluminación LED
Back Light Type		Direct	Direct
Aspecto de ratio		16 : 9	16 : 9
Resolución		3,840 x 2,160 (UHD)	3,840 x 2,160 (UHD)
Brightness		440nit	440nit
Ratio Contraste		5000:1	5000:1
Opacidad		Anti Glare, 7 Mohs, Haze 25 %	Anti Glare, 7 Mohs, Haze 25 %
Profundidad de Color		10bit	10bit
Angulo de visión		178 x 178	178 x 178
Tiempo de respuesta		8ms (G to G)	8ms (G to G)
Tiempo de vida		50,000 Hrs	50,000 Hrs
Horas Operativas		16Hr	16Hr
Orientation		Horizontal	Horizontal
CONECTIVIDAD			
ENTRADA	Video / Audio	HDMI (3) con protocolo de seguridad de proyección de imágenes: HDCP 2.2 RGB (VGA) / Audio In	HDMI (3) con protocolo de seguridad de proyección de imágenes: HDCP 2.2 RGB (VGA) / Audio In
	Control Externo	RS232C In, RJ45	RS232C In, RJ45
	USB	USB 3.0 Type A x (04), USB 2.0 Type A x (01), USB Type C x (01) (USB-PD, DP-Alt, Mode)	USB 3.0 Type A x (04), USB 2.0 Type A x (01), USB Type C x (01) (USB-PD, DP-Alt, Mode)
WLAN		SI / 802.11a/b/g/n/ac/ax (WiFi 6)	SI / 802.11a/b/g/n/ac/ax (WiFi 6)
LAN		SI / Gigabit LAN	SI / Gigabit LAN
VGA		SI	SI
BLUETOOH		SI / Bluetooth 5.0	SI / Bluetooth 5.0

MARCA		**LG**	**LG**
MODELO		75TR3DK	75TR3DK
CUI O NÚMERO DE PARTE		**75TR3DK-B-2023-WRM**	**75TR3DK-B-2023**
SALIDA	Video / Audio	DP Out (HDMI Out), Audio Out (1, Optical 1 (SPDIF)), Touch USB (2), RJ45 (LAN)	DP Out (HDMI Out), Audio Out (1, Optical 1 (SPDIF)), Touch USB (2), RJ45 (LAN)
ESPECIFICACIONES FISICAS			
Color de bizel		Negro	Negro
Ancho de bizel		Superior / Derecha / Izquierda: 15 mm, Inferior: 44mm	Superior / Derecha / Izquierda: 15 mm, Inferior: 44mm
Dimensiones de monitor (W x H x D)		1,709 × 1,020 × 88mm	1,709 × 1,020 × 88mm
Peso		47.3Kg	47.3Kg
Dimensiones de cartón (W x H x D)		1,863 × 1,140 × 225mm	1,863 × 1,140 × 225mm
Peso empacado		60.6Kg	60.6Kg
VESA™ Standard Mount Interface		800 x 400	800 x 400
Sensor de Auto Brillo		SI	SI
KEY FEATURES	HW	Memoria interna (32GB) Procesador: Quad core A55 GPU: Mali G52 Multicore 2 RAM: 4GB Wi-Fi (incorporado, tipo de ranura), indicador de encendido, operación de tecla local (1, botón de encendido)	Memoria interna (32GB) Procesador: Quad core A55 GPU: Mali G52 Multicore 2 RAM: 4GB Wi-Fi (incorporado, tipo de ranura), indicador de encendido, operación de tecla local (1, botón de encendido)
	Control y Soporte remoto en la nube	SI, LG ConnectedCare DMS (Se incluye licencia)	SI, LG ConnectedCare DMS (Se incluye licencia)
	SW	Android™ 11.0	Android™ 11.0
CONDICIONES AMBIENTALES			
Temperatura de Funcionamiento		0 °C to 40 °C	0 °C to 40 °C
Humedad de Funcionamiento		10 % to 90 %	10 % to 90 %
FUENTE DE ALIMENTACIÓN			
Fuente de alimentación		100-240V~, 50/60Hz	100-240V~, 50/60Hz
Tipo de pantalla		Built-In Power	Built-In Power
Fuente de consumo		225W / 430W	225W / 430W
Consumo de BTU		768 BTU/Hr(Typ.) 1,467 BTU/Hr(Max.)	768 BTU/Hr(Typ.) 1,467 BTU/Hr(Max.)
SONIDO			
Speaker		Built in 30W (15W + 15W)	Built in 30W (15W + 15W)
CERTIFICACIONES			
Safety		CB / NRTL	CB / NRTL
EMC		FCC Class "A" / CE / KC	FCC Class "A" / CE / KC
ErP / Energy Star		Yes / Yes	Yes / Yes
MEDIA PLAYER COMPATIBILITY			
Compatibilidad Reproductor Multimedia	OPS type compatible	SI	SI
ACCESORIOS			
Accesorios Básicos		Cable de alimentación 3 M * 1, cable USB (tipo A-tipo B) 5 M * 1, cable HDMI 3 M * 1, lápiz de escritura * 2 piezas, manual del usuario, QSG, caja de cartón, control remoto y Wi-Fi Module	Cable de alimentación 3 M * 1, cable USB (tipo A-tipo B) 5 M * 1, cable HDMI 3 M * 1, lápiz de escritura * 2 piezas, manual del usuario, QSG, caja de cartón, control remoto y Wi-Fi Module
ESPECIFICACIONES TACTILES			
Tipo de toque		IR	IR
Exactitud		±1mm	±1mm
Interfaz		USB 2.0	USB 2.0
Tamaño del objeto a seleccionar		Min. 2mm	Min. 2mm
Espesor de vidrio de protección		3T (Anti-Glare)	3T (Anti-Glare)
Transmisión de vidrio de protección		88%	88%
Soporte de sistema operativo		Windows 7/8/10/WindowsXP/Linux/Mac/Android (WindowsXP/Linux/Mac Support one point touch)	Windows 7/8/10/WindowsXP/Linux/Mac/Android (WindowsXP/Linux/Mac Support one point touch)
Punto de contacto múltiple		Max 40 Puntos	Max 40 Puntos
Empaque de fábrica		**En caja**	**En caja**
Garantía		**36 meses On Site**	**36 meses On Site**
CONTENIDO ADICIONAL			
Rack Móvil		SI (01), Se entrega en caja adicional	**No precisa que cuenta con Rack Móvil**

Fuente: Fichas técnicas de las fichas producto con CUI 75TR3DK-B-2023-WRM y 75TR3DK-B-2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se observa del cuadro precedente, la única diferencia de las características que ofrecen las fichas producto con CUI 75TR3DK-B-2023-WRM y 75TR3DK-B-2023, sería que la primera de las indicadas ofrece Rack móvil y la segunda no; sin embargo, se verificó que mediante correo electrónico de 8 de julio de 2024[1], es decir luego de la creación de estas fichas producto, el señor Alfredo Calderón Puertas, representante Legal de LG Electronics Perú S.A., comunicó al correo administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe, que la ficha producto con CUI 75TR3DK-B-2023 también ofrecía Rack móvil, conforme se aprecia de la siguiente imagen:

G. CELEDONIO R.

Imagen n.° 1

RE: RV: PRECISION DE ESPECIFICACION TECNICA - PANTALLA INTERACTIVA

USER ID Sales ALFREDO CALDERON PUERTAS [redacted]

Buenos días, para poder darle la respuesta pertinente evaluar

- Todos nuestros equipos cuentan con soporte de instalación VESA, que dependiendo de la pulgada de la pantalla puede cambiar y esto se detalla en las fichas de producto que ingresamos en el portal.
- Todos nuestros equipos cuentan con vidrio protector templado desde 3.2mm que es para pantallas de 65" y 75", en el caso de Pantallas de 86" a mas el espesor de la medida se irá incrementando según la pulgada.
- Todos nuestros equipos cuentan con slot de memoria de 1,200:1 y una corrección de color de 5000:1 y en el caso de las pantallas de 98" cuentan con ratio de contraste de 1,200:1 y un contraste dinámico de 5000:1 el cual depende del panel de la pantalla.
- Todos nuestros equipos cuentan con un panel de pantalla con tecnología IPS con retroiluminación LED, los cuales son fabricados por LG.

1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Si, cuenta con interfaz de montaje estándar VESA 800x 600 mm Si cuenta con Espesor de vidrio de protección 4T o 4 milímetros El equipo cuenta con panel IPS con retroiluminación LED	[illegible]
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Si cuenta con interfaz de montaje estándar VESA 800x 600 mm Si cuenta con vidrio protector templado, desde 3.2mm Modelo 86TR3DK El equipo cuenta con panel IPS con retroiluminación LED	[illegible]
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Si, cuenta con interfaz de montaje estándar VESA 800x 600 mm Si cuenta con Espesor de vidrio de protección 4T o 4 milímetros Si cuenta con relación de contraste 1,200:1 y Ratio Contraste Dinámico de 5000:1 El equipo cuenta con panel IPS con retroiluminación LED	[illegible]

Fuente: Correo electrónico del Gobierno Regional de La Libertad de 13 de setiembre de 2024.

Lo antes señalado evidencia que la **ficha producto con CUI 75TR3DK-B-2023 no se encuentra actualizada**, pues la ficha técnica registrada actualmente en la Plataforma de Catálogos Electrónicos no precisa que esta ofrezca como contenido adicional un rack móvil conforme lo indicado en el correo electrónico de 8 de julio de 2024, y muestra además que **las fichas producto con CUI 75TR3DK-B-2023-WRM y 75TR3DK-B-2023, ambas de la marca LG y con estado actual "Ofertada", tienen las mismas características**, incluida la entrega de un rack móvil (información pendiente de actualizar en la Plataforma).

Cabe mencionar que el numeral 8.7.1 de la Directiva n.° 0004-2023-PERÚ COMPRAS *"Lineamientos para la acreditación como representante de marca y su gestión en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco"* establece, entre otros aspectos, cual es el procedimiento y los plazos que debe seguir la DAM, al tomar conocimiento que un representante de marca acreditado actuó en presunta contravención de las obligaciones que establece la misma directiva[2], ello siempre que dicho conocimiento se tenga durante el proceso de implementación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco o durante la incorporación de Fichas producto en la operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Sin embargo, el citado documento normativo no ha previsto cual es el procedimiento que la DAM debe seguir cuando toma conocimiento de esta presunta contravención durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y fuera de los supuestos antes señalados, tal como sucedió en el presente caso, en el que la DAM tuvo conocimiento de la

[1] Cabe precisar que dicha comunicación se efectuó en el marco de la asistencia que PERÚ COMPRAS brindó al Gobierno Regional La Libertad para llevar a cabo una adquisición a través del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, la misma que derivó en la emisión de la Orden de Compra OCAM-2024-631-84-0.

[2] Como es mantener actualizadas las fichas producto incorporadas, según lo establece el Literal f) del numeral 8.6 de la Directiva n.° 0004-2023-PERÚ COMPRAS.

falta de actualización de la ficha producto con CUI 75TR3DK-B-2023 en atención a la absolución de las observaciones que efectuó el representante de la marca LG, luego de finalizado el procedimiento de implementación del Catálogo Electrónico de Computadoras de Escritorio y concluido el procedimiento en el que se incorporó dicha ficha producto al citado Catálogo.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de:

- **Directiva n.° 0004-2023-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la acreditación como representante de marca y su gestión en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución Jefatural n.° 000085-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA publicada el 17 de julio de 2023.**

O. CELEDONIO R.

"8.6 Obligaciones del representante de marca acreditado
El representante de marca acreditado, tiene las siguientes obligaciones:
(...)
f) Mantener actualizadas las Fichas-producto incorporadas. (...)".

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

"3. NORMAS GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran".

La situación expuesta afecta la calidad y confiabilidad de la información que ofrece la Plataforma de Catálogos Electrónicos a las entidades contratantes para realizar sus adquisiciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, situación que se origina por la ausencia de un procedimiento claramente definido que regule las actividades y/o tareas que la DAM debe seguir al tomar conocimiento, fuera de un procedimiento de implementación o incorporación de Fichas producto, que un representante de marca ha inobservado presuntamente las obligaciones del mismo durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos.

2.3 Fichas producto con CUI QITBB75-HCO, 75TR3DK-B-2023 y 3752RK-11 de la categoría Pantalla Interactiva del Catálogo Electrónico de Computadoras de Escritorio no consignan en sus fichas técnicas, ni definen de manera uniforme las características que ofrecen y sus respectivos valores, situación que podría limitar la posibilidad de las Entidades contratantes de evaluar y verificar que tales características corresponden a los valores que estas requieren.

De la revisión al Listado de fichas producto del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 que actualmente se encuentran publicadas en el Buscador de fichas producto de PERÚ COMPRAS, se evidenció que la categoría Pantalla Interactiva contenida en el Catálogo Electrónico de Computadoras de Escritorio, cuenta con fichas producto de veintidós (22) marcas distintas, de las cuales se seleccionaron tres (3) a fin de verificar y comparar los valores para el listado de características que brindan sus fichas técnicas, obteniéndose lo siguiente:

Cuadro n.° 3
Comparativo de las fichas técnicas correspondientes a las fichas producto con CUI QITBB75-HCO, 75TR3DK-B-2023 y 3752RK-11

	Marca	QOMO		LG		OPTOMA	
	CUI	QITBB75-HCO		75TR3DK-B-2023		3752RK-11	
	Fecha de creación	20/12/2023		09/02/2023		18/04/2024	
Características	Tamaño	75.0"	Tamaño de pantalla	75"	Tamaño (diagonal)	75"	
	Tipo de retroiluminación	D-LED	Tecnología de Panel	IPS / LCD con Retroiluminación LED	Luz de fondo	Tipo LED táctil Directa	
	Aspecto de radio	16:9	Aspecto de ratio	16:09	*No indica*		
	Resolución	4K Pixeles 3480 x 2160	Resolución	3,840 x 2,160 (UHD)	Resolución	3840 x 2160	
	Puntos de contacto	40 puntos	Punto de contacto múltiple	Max 40 Puntos	Punto de contacto	20 Android / 40 Windows	
	Vidrio industrial	Templado, Unido	*No indica*		*No indica*		
	Brillo	400cd/m2	Brightness	440nit	Brillo	400	
	Sistema operativo	Android 11.	KEY FEATURES: SW	Android™ 11.0	Versión el sistema	Android 11	
	RAM / ROM	4G DDR4/ 32GB	KEY FEATURES: RAM	4GB	RAM	4GB	
	OPS integrado	Si	OPS type compatible	Si	*No indica*		
	WiFi	WiFi dual 2.4/5GHz	WLAN	SI / 802.11a/b/g/n/ac/ax (WiFi 6)	Conectividad WLAN	Si	
					Tecnología inalámbrica	Wifi 6, 2.4G/5G, 2T2R, BT5.2 (AZ832-HN)	
					Frecuencia inalámbrica	2.4G/5G	
	Bluetooth	2.1+EDR/4.2/5.1	Bluetooth	SI / Bluetooth 5.0	*No indica*		
	Posición de altavoz	Frontal	*No indica*		*No indica*		
	Salida de altavoz	2X15W	Speaker	Built In 30W (15W + 15W)	Vatios por altavoz	20W	
	VESA	800x400	VESATM Standard Mount Interface	800 x 400	Orificios del VESA	800x400	
					Rack VESA	Si	
	Dimensiones del producto	1717 x 1032 x 87 mm	Dimensiones de monitor (W x H x D)	1,709 × 1,020 × 88mm	Dimensiones (ancho x profundidad x alto)	173.5cm x 11.6cm x 104.7cm	
	Dimensiones del empaque	1860 × 1125 x 185 mm	Dimensiones de cartón (W x H x D)	1,863 × 1,140 × 225mm	*No indica*		
	Peso Neto	116 Lbs	Peso	47.3 Kg	Peso Neto	51 Kg	
	Peso Bruto	136 Lbs	Peso empacado	60.6 Kg	Peso Bruto	65 Kg	
	Puertos	4 USB 3.0, 1 USB 2.0, 4 Touch USB, 3 Entradas HDMI, 2 USB-C, 1 DP, 1 Entrada de MIC, 1 VGA + PC Audio, 1 Salida de Audio, 1 SPDIF, 1 Entrada RS232, 1 Salida HDMI, 2 LAN (10M/100M/1000M)	Entrada	Video / Audio HDMI (3) con protocolo de seguridad de proyección de imágenes: HDCP 2.2 RGB (VGA) / Audio In Control Externo RS232C In, RJ45 USB 3.0 Type A x (04), USB 2.0 Type A x (01), USB Type C x (01) (USB-PD, DP-Alt, Mode)	Conexiones	Entradas 3 x HDMI 2.0, 1 x VGA, 1 x DisplayPort, 1 x Audio 3.5mm, 4 x USB 2.0, 1 x USB 3.0, 1 x RJ45, 1 x USB-C, 1 x Micrófono, 1 x Ranura OPS Salidas 1 x HDMI 2.0, 1 x S/PDIF, 1 x Audio 3.5mm, 1 x RJ45 Control 2 x USB-B interactivo, 1 x RS232	
			Salida	Video / Audio DP Out (HDMI Out), Audio Out (1, Optical 1 (SPDIF)),			

O. CELEDONIO R.

Marca	QOMO		LG		OPTOMA	
CUI	QITBB75-HCO		75TR3DK-B-2023		3752RK-11	
Fecha de creación	20/12/2023		09/02/2023		18/04/2024	
				Touch USB (2), RJ45 (LAN)		
	Empaque	Caja de cartón	Empaque de fábrica	En caja	Empaque de fábrica	En caja
	Garantia	36 meses carry in	Garantía	36 meses On Site	Garantía	36 meses On Site
	Accesorios	Incluye OPS Core I5, Cámara para videoconferencia 4K con micrófono ePTZ WebCam ConferenceCam006 (QWC-006)	Accesorios Básicos	Cable de alimentación 3 M * 1, cable USB (tipo A-tipo B) 5 M * 1, cable HDMI 3 M * 1, lápiz de escritura * 2 piezas, manual del usuario, QSG, caja de cartón, control remoto y WI-Fi Module	Contenido de la caja	Cable de alimentación estándar europeo (5M) Cable de alimentación estándar americano (5M) Cable de alimentación estándar del Reino Unido (1.8M) Cable USB (3M) Cable USB-C (2M) Cable HDMI 2 bolígrafos de escritura Control Remoto Batería Soporte de bolígrafo Guía de inicio rapido
	No indica		Temperatura de Funcionamiento	0 °C to 40 °C	Temperatura de Funcionamiento	(min) -10°C (máx) 45°C
	No indica		Humedad de Funcionamiento	10 % to 90 %	Condiciones de funcionamiento	20% ~ 93% RH
	No indica		Fuente de alimentación	100-240V~, 50/60Hz	Fuente de alimentación	100-240V~ 50/60Hz 3.5A
	No indica		Ratio contraste	5 000:1	Ratio de contraste (dinámica)	5 000:1
	No indica		Profundidad de color	10bit	Colores de pantalla	1,070
	No indica		Angulo de visión	178 x 178	Angulo de visión	178°
	No indica		Tiempo de respuesta	8 ms (G to G)	Tiempo de respuesta	6ms
	No indica		Tiempo de vida	50,000 Hrs	Vida	50,000 horas
	No indica		Soporte de sistema operativo	Windows 7/8/10/ WindowsXP/Linux/Mac/Android (WindowsXP/ Linux/Mac Support one point touch)	Sistema	Windows10/Windows 8/Windows7/Windows XP /Linux/Mac (1 solo punto de contacto) /Android/Chrome
	No indica		KEY FEATURES: Memoria interna	32 GB	Almacenamiento	32 GB
	No indica		KEY FEATURES: GPU	Mali G52 Multicore 2	GPU	Dual-cord A52
	No indica		LAN	SI / Gigabit LAN	Conectividad LAN	SI
	No indica		Ancho de bizel	Superior / Derecha / Izquierda: 15 mm, Inferior: 44mm	Tamaño del bisel	Tamaño del bisel (arriba) 22.00mm Tamaño del bisel (inferior) 54.00mm Tamaño del bisel (izquierda) 22.00mm Tamaño del bisel (derecha) 22.00mm
	No indica		Tipo de pantalla	Built-in Power	No indica	
	No indica		Fuente de consumo	225W / 430W	No indica	
	No indica		Consumo de BTU	768 BTU/Hr(Typ.) 1,467 BTU/Hr(Max.)	No indica	

O. CELEDONIO R.

Marca	COMO	LG		OPTOMA	
CUI	QITBB75-HCO	75TR3DK-B-2023		3752RK-1.1	
Fecha de creación:	20/12/2023	09/02/2023		18/04/2024	
	No indica	CERTIFICACIONES: Safety	CB / NRTL	*No indica*	
	No indica	CERTIFICACIONES: EMC	FCC Class "A" / CE / KC	*No indica*	
	No indica	CERTIFICACIONES: ErP / Energy Star	Yes / Yes	*No indica*	
	No indica	Tipo de toque	IR	*No indica*	
	No indica	Exactitud	±1mm	*No indica*	
	No indica	Interfaz	USB 2.0	*No indica*	
	No indica	Tamaño del objeto a seleccionar	Min. 2mm	*No indica*	
	No indica	Transmisión de vidrio de protección	88%	*No indica*	
	No indica	Opacidad	Anti Glare, 7 Months, Haze 25%	*No indica*	
	No indica	Horas operativas	16 Hr	*No indica*	
	No indica	Orientación	Horizontal	*No indica*	
	No indica	KEY FEATURES: Procesador	Quad core A55	*No indica*	
	No indica	KEY FEATURES: Control y soporte remoto en la nube	SI, LG ConnectedCare DMS (Se incluye licencia)	*No indica*	
	No indica	VGA	SI	*No indica*	
	No indica	Color de bizel	Negro	*No indica*	
		Espesor de vidrio de protección	3T (Anti-Glare)	*No indica*	
	No indica	*No indica*		Consumo energético (espera)	0.5W
	No indica	*No indica*		Consumo energético (máx.)	400W
	No indica	*No indica*		Consumo de energía promedio(vatios)	153.1
	No indica	*No indica*		Precisión táctil	<1.00mm
	No indica	*No indica*		Herramienta táctil	Dedo, lápiz infrarrojo pasivo
	No indica	*No indica*		Detección de dedo/lápiz	Si
	No indica	*No indica*		QPS3-I5-TPM RAM 8 GB DDR4 SSD (GB) 128 Unear A50E All-In-One	Si
	No indica	*No indica*		OSD / display languages	21 idiomas: Árabe, checo, danés, neerlandés, inglés, finés, francés, alemán, griego, húngaro, italiano, noruego, polaco, portugués, rumano, ruso, chino (simplificado), español, sueco, chino (tradicional), turco
	No indica	*No indica*		Sensor de luz ambiental	Antideslumbrante + Antihuellas /HAZE 4 - 8%
	No indica	*No indica*		Entrehierro	Si
	No indica	*No indica*		Dureza de lápiz	4.00 mm 9 H

C. CELEDONIO R.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – V°B° – PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – V°B° – PERÚ COMPRAS

Marca	QOMO	LG	OPTOMA	
CUI	QITBB75-HCO	75TR3DK-B-2023	3752RK-11	
Fecha de creación	20/12/2023	09/02/2023	18/04/2024	
	No indica	*No indica*	CPU	Quad-core A55
	No indica	*No indica*	Especificaciones de tornillos para colgar en la pared	M8*25mm
	No indica	*No indica*	Altavoces	2
	No indica	*No indica*	Video Conference Camera	SI
	No indica	*No indica*	Dureza de la superficie cristal	7H

Fuente: Fichas técnicas de las fichas producto con CUI QITBB75-HCO, 75TR3DK-B-2023 y 3752RK-11.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia del cuadro precedente, las fichas técnicas de las fichas producto con CUI QITBB75-HCO, 75TR3DK-B-2023 y 3752RK-11 de las marcas Qomo, LG y Optoma, respectivamente, describen algunas características comunes como son el tamaño de pantalla, la resolución, los puntos de contacto, brillo, sistema operativo, RAM, entre otros; sin embargo, se aprecia que algunas características no han sido consignadas por las citadas marcas. Por ejemplo, las marcas LG y Optoma detallan los valores de características como temperatura y humedad de funcionamiento, fuente de alimentación, ratio de contraste, ángulo de respuesta, tiempo de respuesta, tiempo de vida; no obstante, los valores de estas características no se consignan en la ficha técnica de la marca Qomo.

Al respecto, debe señalarse que de conformidad a la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS[3], la DAM es responsable de realizar la validación de las fichas producto a fin que sean incorporadas a los Catálogos Electrónicos, para cuyo efecto, de acuerdo con el literal b) del numeral 8.2.1, debe verificar que las fichas técnicas de las fichas producto cuenten y desarrollen en forma separada las secciones de título, datos relevantes, características de la ficha producto, datos adicionales de la ficha producto (opcional) e imagen de la ficha producto (opcional); no obstante, conforme se aprecia en la ficha técnica de la ficha producto con CUI 75TR3DK-B-2023 de la marca LG a la que se hace referencia en el cuadro n.° 3, esta detalla características técnicas como son las especificaciones físicas, condiciones ambientales para su funcionamiento, entre otros, luego de lo cual señala datos adicionales como los relacionados a las certificaciones, y posteriormente retoma la descripción de características técnicas de la ficha producto como las especificaciones táctiles.

Así también, es de precisar que al consultar sobre la estructura de las fichas producto de la categoría Pantalla interactiva, la Dirección de Estandarización y Sistematización – DES informó a través del Memorando n.° 000331-2024-PERÚ COMPRAS-DES de 29 de mayo de 2024 que: *"la (...) DES no ha elaborado Estructuras de Fichas Producto (EFP) para las categorías que se indican, las cuales forman parte del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, que derivaría del Acuerdo Marco IM-CE-2017-3 implementado en el ejercicio 2017"*.

Asimismo, a través de Informe n.° 000599-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE – "Informe de Evaluación de las operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2020-5", emitido el 13 de octubre de 2022, el señor David Enrique Coori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos manifestó: *"2.1.9 (...), se hace necesario realizar una actualización de las características que ya se han trabajado conjuntamente con la Coordinación de Implementación (Anexo*

[3] Denominada "Lineamientos para la incorporación de fichas producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco".

N° 01), con la finalidad de mejorar las Fichas-producto actuales, toda vez que la estructura de la misma data desde los Catálogos Electrónicos de Convenio Marco, es decir se encuentra desactualizada, ello acarrea inconvenientes en las contrataciones efectuadas por parte de las entidades ya que las características contempladas a la fecha no resultan suficientes". (El subrayado es nuestro)

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de:

- **Directiva n.° 0018-2017-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la Incorporación de Fichas-Producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS de 8 de agosto de 2017, modificada con Resolución Jefatural n.° 000085-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 14 de julio del 2023.**

O. CELEDONIO R.

"8.2 Gestión de la Incorporación

8.2.1 La Dirección de Acuerdos Marco, procederá a verificar que las Fichas – Producto propuestas por los solicitantes a través del Módulo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se adecuen a los criterios de evaluación establecidos a continuación:
(...)
b) Ficha técnica adjunta en formato PDF

La Ficha-Técnica propuesta debe contar y desarrollar las siguientes secciones, las mismas que deben encontrarse separadas:

- *Sección de Título. (...)*
- *Sección de datos relevantes. (...)*
- *Sección de características de la Ficha-Producto. (...)*
- *Sección de datos adicionales de la Ficha-Producto (opcional). (...)*
- *Sección de imagen de la Ficha-Producto (opcional). (...)*

(....)
d) Detalle de características que se concatenan en la descripción

La característica debe contener todos los valores para el listado de características de una categoría seleccionada; es decir, si una determinada categoría tiene un número "x" características, entonces todas las Fichas-Producto pertenecientes a dicha categoría, también deberán contar con "x" características con valores asignados". (El subrayado es nuestro)

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**

"4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran".

La situación expuesta podría limitar la posibilidad de las Entidades contratantes de evaluar y verificar que las características que ofrecen las fichas producto ofertadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos, corresponden a los valores que estas requieren, situación que se origina por la falta de definición de las características que estructuran las fichas técnicas de las fichas producto correspondientes a la categoría Pantalla Interactiva del Catálogo Electrónico de Computadoras de Escritorio.

2.4 Errores en la consignación de los Códigos Únicos de Identificación en las Fichas Producto Electrónicas de los catálogos electrónicos de Computadoras de Escritorio y Computadoras Portátiles, afectan la transparencia y calidad de la información que ofrece la Plataforma de Catálogos Electrónicos a las entidades contratantes.

a) Fichas producto electrónicas no señalan el Código Único de Identificación - CUI

De la revisión al Listado de fichas producto del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (extensión por nueva convocatoria y extensión por renovación), proporcionado por la Oficina de Tecnologías de la Información mediante el Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 17 de setiembre de 2024, así como, a la información del Buscador de fichas producto de PERÚ COMPRAS, se evidenció que la categoría Computadora de Escritorio contenida en el Catálogo Electrónico del mismo nombre, cuenta entre otras, con dos (2) fichas producto que no consignan su CUI, conforme se detalla en el siguiente cuadro extraído del reporte obtenido del Buscador de Fichas Producto de PERÚ COMPRAS[4]:

[4] El 14 de octubre de 2024.

Cuadro n.° 4
Fichas producto de la categoría Computadoras de Escritorio sin CUI

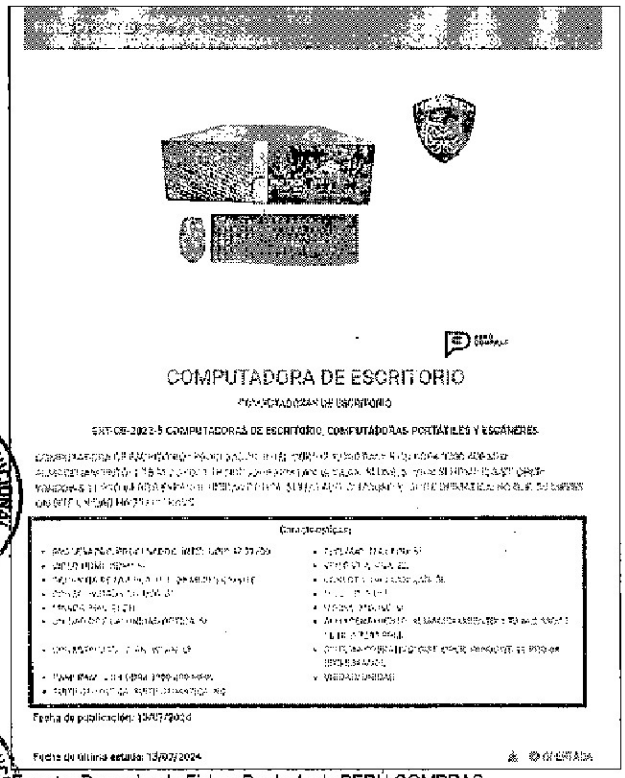
Descripción Ficha-Producto	Marca	Nro. Parte o Código Único de Identificación	Ficha Técnica	Imagen	Estado Ficha-Producto
COMPUTADORA DE ESCRITORIO: PROCESADOR: INTEL CORE I7-12700 RAM: 8 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 1 TB M.2 SSD/ 1 TB HDD 7200 RPM LAN: SI WLAN: SI USB: SI VGA: SI HDMI: SI SIST. OPER: WINDOWS 11 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA: NO G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HAO TECH RAV5[5]	HAO TECH		https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/934297.pdf	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Imagenes/Productos/934297-20230116-190203.jpg	OFERTADA
COMPUTADORA DE ESCRITORIO: PROCESADOR: INTEL CORE I5-12400 RAM: 8 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD LAN: SI WLAN: NO USB: SI VGA: SI HDMI: SI SIST. OPER: WINDOWS 11 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA PRE-INSTALADA: MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL 2021 G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD LENOVO THINKCENTRE NEO 50S	LENOVO		https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/811226-20220820-102143.pdf	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Imagenes/Productos/811226-20220820-102143.jpg	OFERTADA

Fuente: Buscador de fichas producto de PERÚ COMPRAS.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia del cuadro precedente, la descripción de las fichas producto no detalla cual es el CUI de cada una de tales fichas, información que tampoco se detalla en la columna "Nro. Parte o Código Único de Identificación", ni al verificar los "Detalles" de cada una de las precitadas fichas producto, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

[5] Cabe precisar que el reporte obtenido del buscador de fichas producto, consigna dos veces esta ficha producto; no obstante, al verificar la descripción de las fichas y de las fichas técnica, se aprecia que se trata de una única ficha producto duplicada.

Imagen n.° 2



Fuente: Buscador de Fichas Producto de PERÚ COMPRAS.

Imagen n.° 3



Fuente: Buscador de Fichas Producto de PERÚ COMPRAS.

A partir de lo antes señalado, se verificó el contenido de las fichas técnicas correspondientes, evidenciándose que la ficha producto de la marca HAO TECH corresponde al CUI RDG12-78S1H1TWSS3 y la ficha producto de la marca LENOVO tiene CUI 11SWS00J00-OP. Sin embargo, el hecho que las precitadas fichas producto de las marcas HAO TECH y LENOVO operen sin señalar su CUI en la información consignada en la ficha producto electrónica, ha ocasionado que, en algunos casos, las entidades contratantes generen órdenes de compra que tampoco consignan el CUI de las fichas producto contratadas, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Órdenes de compra generadas que no consignan el CUI de las fichas producto adquiridas

Entidad	Orden de Compra	Captura de pantalla de la descripción de la Orden de Compra					
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado	OCAM-2023-300334-314-0	Nro	Ficha - producto	Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Importe (PEN)
		1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO : PROCESADOR: INTEL CORE I5-12400 RAM: 8 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD LAN: SI WLAN: NO USB: SI VGA: SI HDMI: SI SIST. OPER: WINDOWS 11 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA PRE-INSTALADA: MICROSOFT OFFICE PROFESIONAL 2021 G.F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD:LENOVO THINKCENTRE NEO 50S	LENOVO		2	6,711.02
		2	MONITOR : PANTALLA LCD CON RETROILUMINACION LED 23.8" 1920X1080 PIXELES LAN: NO WLAN: NO USB: NO VGA: SI HDMI: SI G.F: 48 MESES ON-SITE UNIDAD:LENOVO THINKVISION E24-28 63B3MAR3-4	LENOVO	63B3MAR3-4	2	1,203.07
						IMPORTE TOTAL (PEN)	7,914.09
Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón	OCAM-2023-125-30-0	Nro	Ficha - producto	Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Importe (PEN)
		1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO : PROCESADOR: INTEL CORE I5-12400 RAM: 8 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD LAN: SI WLAN: NO USB: SI VGA: SI HDMI: SI SIST. OPER: WINDOWS 11 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA PRE-INSTALADA: MICROSOFT OFFICE PROFESIONAL 2021 G.F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD:LENOVO THINKCENTRE NEO 50S	LENOVO		1	3,677.76
		2	MONITOR : PANTALLA LCD CON RETROILUMINACION LED 23.8" 1920X1080 PIXELES LAN: NO WLAN: NO USB: NO VGA: SI HDMI: SI G.F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD:DELL MONITOR E2423HN SE2423HN3	DELL	SE2423HN3	1	727.72
						IMPORTE TOTAL (PEN)	4,405.48
Red de Salud de Huamalíes	OCAM-2023-1454-19-0	Nro	Ficha - producto	Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Importe (PEN)
		1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO : PROCESADOR: INTEL CORE I5-12400 2.50 GHZ RAM: 8 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD LAN: SI WLAN: NO USB: SI VGA: SI HDMI: SI SIST. OPER: WINDOWS 11 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA PRE-INSTALADA: MICROSOFT OFFICE PROFESIONAL 2021 G.F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD:LENOVO THINKCENTRE NEO 50S	LENOVO		4	15,645.36
						IMPORTE TOTAL (PEN)	15,645.36

Fuente: Buscador de órdenes de compra de PERÚ COMPRAS.
Elaborado por: Comisión Auditora.

b) Dos fichas producto que señalan el mismo Código Único de Identificación - CUI

Por otro lado, de la revisión a las fichas producto ofertadas durante la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (Extensión por nueva convocatoria y por renovación)[6], se observó que se tuvo entre las fichas ofertadas las siguientes:

- *"Computadora Portátil: Procesador: Intel Core I7-10610u 1.80 Ghz RAM: 16 Gb DDR4 2666 333 Mhz Almacenamiento: 512 GB SSD Pantalla: LCD con retroiluminación LED 15.6" 1366x768 pixeles LAN: Si WLAN: Si Bluetooth: Si VGA: Si HDMI: Si Sist. Oper: Windows 10 pro 64 bits español Batería: Li-ion 4 celdas Peso: 1.71 kg unidad Óptica: No Cámara web: Si Suite Ofimática Pre-instalada: Microsoft Office Home & Business 2021 G. F: 36 meses On-Site Unidad Fujitsu U7510* ***S26391-K503-V100#111****".*

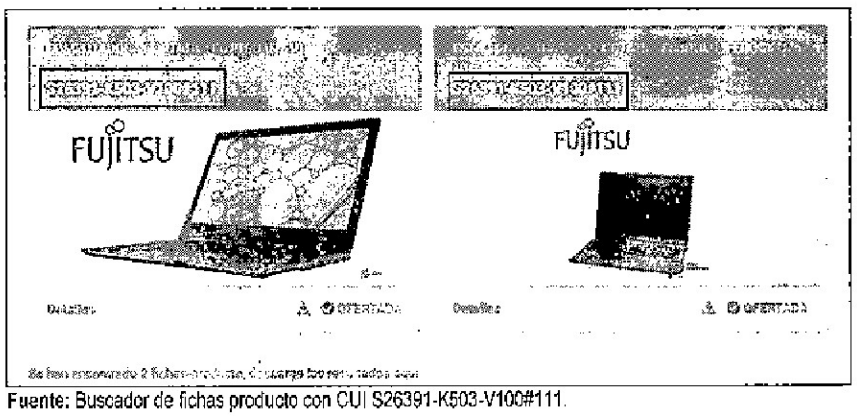
- *"Estación de Trabajo Portátil: Procesador: Intel Core I7-10610u 1.80 Ghz RAM: 16 GB DDR4 2666 333 Mhz Almacenamiento: 1 TB SSD Pantalla: LCD con retroiluminación LED 15.6" 1366x768 pixeles LAN: si WLAN: Si Bluetooth: Si VGA: Si HDMI: Si Sist. Oper: Windows 10 pro 64 bits español Batería: Li-ion 4 celdas Peso: 1.71 kg Unidad Óptica: No Cámara Web: Si Suite Ofimática Pre-instalada: Microsoft Office Home & Business 2019 G. F: 36 meses On-Site Unidad Fujitsu LIFEBOOK U7510* ***S26391-K503-V100#111****".*

De acuerdo a la descripción de las fichas producto estas corresponden a la marca Fujitsu y cuentan con distintas características de almacenamiento, suite ofimática pre - instalada,

[6] De acuerdo a la información proporcionada por la Oficina de Tecnologías de la Información con Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 17 de setiembre de 2024.

etc; sin embargo, el representante de marca registró ambas fichas producto con CUI **S26391-K503-V100#111**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4



Fuente: Buscador de fichas producto con CUI S26391-K503-V100#111.

Al respecto, la Directiva n.° 004-2023-PERÚ COMPRAS[7], establece el procedimiento de acreditación como representante de marca en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como la gestión de la acreditación durante la vigencia de los Catálogos Electrónicos, lo cual incluye la determinación de las facultades y obligaciones de los representantes de marca acreditados, la suspensión y perdida de la acreditación, entre otros; sin embargo, la citada normativa no establece directrices dirigidas a los representantes de marca orientadas a garantizar el correcto llenado y presentación de la información que compone la ficha producto electrónica. (El subrayado es nuestro)

Asimismo, la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS[8] en su numeral 8.2.1 establece los criterios que la DAM debe considerar en su evaluación: *"a) Consideraciones Generales (...) b) Ficha Técnica adjunta en formato PDF (...) c) Imagen en formato JPG (...) d) Detalle de características que se concatenan en la descripción"*; sin embargo, en este documento tampoco se han determinado directrices dirigidas a los representantes de marca que los orienten en el llenado de la información requerida al momento de incorporar sus fichas producto a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de:

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 y modificadas con Memorando Múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023.**

 "CAPITULO II: DEFINICIONES

 Entiéndase para la aplicación de las presentes REGLAS las siguientes definiciones:

 2.1. Ficha-producto

[7] Denominada "Lineamientos para la acreditación como representante de marca y su gestión en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco".
[8] "Lineamientos para la incorporación de Fichas – Producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco".

Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, la cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda".

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran".

La situación expuesta afecta la transparencia y calidad de la información que ofrece la Plataforma de Catálogos Electrónicos a las entidades contratantes para realizar sus adquisiciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, situación que se origina por la ausencia de directrices emitidas por la Entidad y dirigidas a los representantes de marca que establezcan parámetros y/o criterios sobre el correcto llenado de la información de las fichas producto electrónicas, al momento de incorporar tales fichas a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

3. OBSERVACION

1. **Fichas producto de las categorías que conforman los catálogos electrónicos de Computadoras de escritorio, Computadoras portátiles y Escáneres del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (extensión por nueva convocatoria y extensión por renovación), operaron en condiciones de falta de pluralidad de marcas en atención a las características y valores que ofrecieron, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva.**

La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, suscribió el Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (Extensión por nueva convocatoria y extensión por renovación), que comprende los catálogos electrónicos de Computadoras de escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres, con vigencia del 16 de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2024; no obstante que algunas de las fichas producto de las categorías que conformaban los citados catálogos electrónicos no contaban con pluralidad de marcas a nivel de características y valores, ocasionando falta de competencia entre ellas.

Cuadro n.° 6
Catálogos y categorías del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5
(Extensión por nueva convocatoria y extensión por renovación)

N°	Catálogo Electrónico	Categoría
1	Computadoras de escritorio	Computadora de escritorio
2		Computadora todo en uno
3		Estación de trabajo
4		Monitor
5		Pantalla interactiva
6		Pantalla publicitaria
7		Dispositivo de almacenamiento externo[9]
8		Dispositivo de almacenamiento interno[1]
9	Computadoras portátiles	Computadora portátil
10		Estación de trabajo portátil
11		Tableta
12	Escáneres	Escáner de documentos
13		Escáner de libros
14		Escáner de planos

Fuente: Expedientes alcanzados con Memorando n.° 000700-2024-PERÚ COMPRAS-DAM.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El detalle de los hechos se explica a continuación:

La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, en adelante PERÚ COMPRAS, suscribió el Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria, con vigencia del 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2023, posteriormente, extendió la vigencia de dicho Acuerdo Marco a través de una renovación vigente del 16 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024, para lo cual la Dirección de Acuerdos Marco, en adelante DAM, llevó a cabo los procedimientos de extensión de vigencia respectivos.

[9] Dichas categorías iniciaron su vigencia el 13 de julio de 2023, de acuerdo a lo indicado en el Comunicado n.° 051-2023-PERÚ COMPRAS/DAM de 12 de julio de 2023, es decir, durante la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (Extensión por nueva convocatoria).

Al respecto, de la revisión a la documentación que sustenta la extensión de vigencia por nueva convocatoria y por renovación del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, proporcionada por la DAM mediante el Memorando n.° 000700-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, así como a la información remitida con Memorando n.° 001239-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, Memorando n.° 001103-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 31 de julio de 2024[10] **(Apéndice n.° 5)** y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 17 de setiembre de 2024[11] **(Apéndice n.° 6)**, se ha identificado que el mencionado Acuerdo Marco ha venido operando con fichas producto que no cuentan con pluralidad de marcas, cuyo detalle se muestra a continuación:

O. CELEDONIO R.

Cuadro n.° 7
Cantidad de Fichas Producto sin pluralidad por categorías del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por nueva convocatoria y extensión por renovación

N°	Catálogo Electrónico	Categoría	EXT-CE-2022-5 Nueva Convocatoria Cantidad de Fichas Producto sin pluralidad	EXT-CE-2022-5 Renovación Cantidad de Fichas Producto sin pluralidad
1	Computadoras de escritorio	Computadora de escritorio	115	117
2		Estación de trabajo	55	63
3		Pantalla interactiva	3	13
4		Pantalla publicitaria	20	19
5		Computadora todo en uno	52	47
6		Monitor	11	6
7		Dispositivo de almacenamiento externo	4	4
8		Dispositivo de almacenamiento interno	4	4
9	Computadoras portátiles	Computadora portátil	213	211
10		Estación de trabajo portátil	127	30
11		Tableta	54	45
12	Escáneres	Escáner de documentos	12	11
13		Escáner de libros	4	3
14		Escáner de planos	3	3
Total			677	576

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a las fichas producto sin pluralidad de marcas

a) Catálogo Computadoras de Escritorio

El catálogo Computadoras de escritorio lo comprenden ocho (8) categorías: Computadoras de escritorio, Computadora todo en uno, Estación de trabajo, Monitor, Pantalla interactiva, Pantalla publicitaria, Dispositivos de almacenamiento externo y Dispositivos de almacenamiento interno[12], respecto a las cuales se ha observado lo siguiente:

[10] Dicha documentación fue remitida por la DAM para sustentar la creación de las categorías Dispositivos de almacenamiento interno y Dispositivos de almacenamiento externo.
[11] Que alcanza la relación de fichas producto con las que inició la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por nueva convocatoria y Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por renovación.
[12] Cuya vigencia inició el 13 de julio de 2023.

- **Categoría Computadoras de Escritorio**

De una muestra selectiva, se ha identificado que ciento quince (115) fichas producto de la categoria Computadoras de escritorio del catálogo electrónico de Computadoras de Escritorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria, no cuentan con pluralidad de marcas en función a las características: Tipo y velocidad del procesador, capacidad y tipo de memoria RAM, así como capacidad de almacenamiento de las Computadoras de escritorio que se ofrecen, situación que se presentó nuevamente respecto a ciento diecisiete (117) fichas producto de la misma categoría del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por renovación, conforme se muestra a continuación:

O. CELEDONIO R.

Cuadro n.° 8
Fichas producto de la categoría Computadoras de escritorio que no cuentan con pluralidad

Categoría	Extensión por nueva convocatoria									Extensión por renovación		
	N°	Característica: Procesador		Memoria RAM		Almacenamiento	Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad	Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad
		Tipo	Velocidad	Capacidad	Tipo DDR							
Computadoras de escritorio	1.	ADM A4-9120C	-	-		-	1	Lenovo	2	1	Lenovo	2
	2.	ADM A4-9120e	-	-		-	1	Lenovo	2	1	Lenovo	2
	3.	AMD A6-9500	-	-		-	1	Advance	1	1	Advance	1
	4.	AMD ATHLON 5350	-	-		-	1	Rhinobox	1	1	Rhinobox	Ofrece pluralidad
	5.	AMD Ryzen 3 5300GE	3.80 GHz	-		-	1	Lenovo	2	1	Lenovo	2
	6.	AMD Ryzen 3 PRO 4350G	3.80 GHz	-		-	1	Qui Techh	63	1	Qui Techh	63
	7.	AMD Ryzen 5 4500GE	3.30 GHz	16GB		-	1	Huawei	6	1	Huawei	6
	8.	AMD Ryzen 5 4600GE	3.30 GHz	8 GB		256 GB	1	Huawei	3	1	Huawei	3
	9.	AMD Ryzen 5 5600GE	3.40 GHz	16 GB		-	1	Lenovo	3	1	Lenovo	3
	10.	Intel Core I7-12700T	-	16 GB	5	512 GB	1	Lenovo	8	1	Lenovo	9
	11.	Intel Core I7-12700T	-	16 GB	5	1TB	1	Lenovo	4	1	Lenovo	4
	12.	Intel Core I7-12700T	-	8GB	4	-	1	HP	6	1	HP	8
	13.	Intel Core I7-1071U	-	-	-	-	1	Asus	1	1	Asus	1
	14.	Intel Core I7-10700T	-	16 GB	4	1 TB	1	Dell	4	1	Dell	4
	15.	Intel Core I7-10700T		16 GB	4	256 GB	1	Dell	2	1	Dell	2
	16.	Intel Core I7-10700	-	16 GB	4	512 GB	1	Lenovo	2	1	Lenovo	2
	17.	Intel Core I7-10700T	-	8 GB	4	1 TB	1	Dell	4	1	Dell	4
	18.	Intel Core I7-12700	-	12 GB	-	-	1	HP	1	1	HP	1
Total de Fichas Producto (FP) sin pluralidad									115	Total de Fichas Producto (FP) sin pluralidad		117

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El detalle de las fichas producto cuya falta de pluralidad de marcas fue identificada, se encuentran en el **Apéndice n.° 7** - Fichas producto de la categoría computadoras de escritorio que no cuentan con pluralidad de marcas.

- **Categoria Estación de trabajo**

De una muestra selectiva, se verificó que cincuenta y cinco (55) fichas producto de la categoría Estación de Trabajo del catálogo electrónico de Computadoras de Escritorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria, no cuentan con pluralidad de marcas, en razón a que de acuerdo a sus características: Tipo y velocidad del procesador, capacidad y tipo de memoria RAM, así como capacidad de almacenamiento de las Estaciones de trabajo ofrecidas, solo son ofertadas por una marca, situación que se presentó también respecto a sesenta y tres (63) fichas producto de la misma categoría del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por renovación, como se muestra a continuación:

I. CELEDONIO R.

Cuadro n.° 9
Fichas producto de la categoría Estación de Trabajo que no cuentan con pluralidad

Categoría	Extensión por nueva convocatoria									Extensión por renovación		
	N°	Característica: Procesador		Memoria RAM		Almacenamiento	Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad	Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad
		Tipo	Velocidad	Capacidad	Tipo - DDR							
Estación de trabajo	1.	2 X INTEL XEON GOLD 5218	-	128 GB	-	-	1	HP	3	1	HP	3
	2.	2 X INTEL XEON GOLD 5218		64 GB	-	1 TB	1	Lenovo	-	1	Lenovo	3
	3.	2 X INTEL XEON GOLD 6240R	2.40 GHz	128 GB	4	-	1	HP	3	1	HP	3
	4.	2 X INTEL XEON GOLD 6248R	3.0 GHz	256 GB	4	-	1	Vastec	2	1	Vastec	4
	5.	2 X INTEL XEON SILVER 4216	2.10 GHz	128 GB	-	-	1	Dell	3	1	Dell	3
	6.	2 X INTEL XEON SILVER 4216	2.10 GHz	64 GB	-	-	1	Dell	3	1	Dell	3
	7.	2 X INTEL XEON Silver Processor 4214	2.20 GHz	64 GB	4	-	1	HP	9	1	HP	12
	8.	2 X INTEL XEON SILVER 4314	2.40 GHz	128 GB	-	-	1	Vastec	32	1	Vastec	32
	Total de Fichas Producto (FP) sin pluralidad								55	Total de Fichas Producto (FP) sin pluralidad		63

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El detalle de las citadas fichas producto cuya falta de pluralidad de marcas fue identificada, se encuentran en el **Apéndice n.° 8** - Fichas producto de la categoría estación de trabajo que no cuentan con pluralidad de marcas.

- **Categoría Pantalla Interactiva**

De igual forma se verificó que tres (3) fichas producto de la categoría Pantalla Interactiva del catálogo electrónico de Computadoras de Escritorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria, no cuentan con pluralidad de marcas, en razón a que, de acuerdo al tipo y dimensiones de la Pantalla interactiva, tales fichas son ofertadas por una marca, situación que se presentó también respecto a trece (13) fichas producto del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por renovación, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Fichas producto de la categoría Pantalla Interactiva que no cuentan con pluralidad

Categoría	Extensión por nueva convocatoria					Extensión por renovación		
	N°	Característica Pantalla	Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad	Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad
Pantalla interactiva	1.	LED TACTIL 85.0"	1	Samsung	1	1	Samsung	13
	2.	LED TACTIL 98.0"	1	Horion	1	-	-	-
	3.	LED TACTIL 75.0"	1	Dahua	1	-	-	-
	Total de FP sin pluralidad				3	Total de FP sin pluralidad		13

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 14 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora

El detalle de las fichas producto cuya falta de pluralidad de marcas fue identificada, se encuentran en el **Apéndice n.° 9** - Fichas producto de las categorías pantalla interactiva que no cuentan con pluralidad de marcas.

- **Categoría Pantalla Publicitaria**

Por otro lado, veinte (20) fichas producto de la categoría Pantalla Publicitaria del catálogo electrónico de Computadoras de Escritorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria, no cuentan con pluralidad de marcas, en razón a que, de acuerdo al tipo, dimensiones y resolución de la Pantalla, tales fichas producto solo son ofertadas por una marca, situación que se presentó nuevamente respecto a diecinueve (19) fichas producto de la misma categoría del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por renovación, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Fichas producto de la categoría Pantalla Publicitaria que no cuentan con pluralidad

Categoría	Extensión por nueva convocatoria						Extensión por renovación		
	N°	Característica Pantalla		Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad	Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad
		Tipo y dimensiones	Pixeles						
Pantalla publicitaria	1.	LED 32.0"	-	1	Samsung	1	1	Samsung	1
	2.	LED 43.0"	-	1	Samsung	4	1	Samsung	4
	3.	LED 46.0"	-	1	Samsung	1	1	Samsung	2

Categoría	N°	Extensión por nueva convocatoria: Característica: Pantalla – Tipo y dimensiones	Pixeles	Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad	Extensión por renovación: Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad
	4.	LED 49.0"	1920x1080	1	LG	1	1	LG	2
	5.	LED 50.0"	3840x2160	1	Samsung	4	1	Samsung	4
	6.	LED 65.0"	-	1	Samsung	4	Ofrece pluralidad.		
	7.	LED 75.0"	-	1	Samsung	3	1	Samsung	3
	8.	LED 85.0"	-	1	Samsung	2	1	Samsung	3
	Total de Fichas Producto (FP) sin pluralidad					20	Total de Fichas Producto (FP) sin pluralidad		19

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERU COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El detalle de las fichas producto cuya falta de pluralidad de marcas fue identificada, se encuentran en el **Apéndice n.° 9** - Fichas producto de la categoría pantalla publicitaria que no cuentan con pluralidad de marcas.

- **Categoría Computadora todo en uno**

De una muestra selectiva, se ha identificado que cincuenta y dos (52) fichas producto de la categoría Computadoras todo en uno del catálogo electrónico de Computadoras de Escritorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria, no cuentan con pluralidad de marcas en función a las características: Tipo de procesador, capacidad y tipo de memoria RAM, así como capacidad de almacenamiento, toda vez que las referidas fichas producto son ofrecidas por una sola marca, situación que se presentó también respecto a cuarenta y siete (47) fichas producto de la misma categoría del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por renovación, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Fichas producto de la categoría Computadoras todo en uno que no cuentan con pluralidad

Categoría	N°	Extensión por nueva convocatoria: Característica: Procesador – Tipo	Memoria RAM – Capacidad	Memoria RAM – Tipo DDR	Almacenamiento	Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad	Extensión por renovación: Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad
Computadoras todo en uno	1.	Intel Core I3-10300T	-	-	-	1	HP	3	1	HP	3
	2.	Intel Core I3-10100T	4 GB	-	-	1	Lenovo	1	1	Lenovo	1
	3.	Intel Core I3-12100	8 GB	-	-	1	HP	5	Ofrece pluralidad.		
	4.	Intel Core I5-10400	16 GB	-	250 GB	1	Advance	3	1	Advance	3
	5.	Intel Core I5-12500	16 GB	4	256 GB	1	Lenovo	8	1	Lenovo	8
	6.	Intel Core I5-10400	16 GB	4	500 GB	1	Advance	3	1	Advance	3
	7.	Intel Core I5-10400	8 GB	4	250 GB	1	Advance	3	1	Advance	3
	8.	Intel Core I5-10400	8 GB	4	500 GB	1	Advance	6	1	Advance	6
	9.	Intel Core I5-12500	8 GB	5	-	1	HP	3	1	HP	3
	10.	Intel Core I7-10700	16 GB	4	250 GB	1	Advance	3	1	Advance	3
	11.	Intel Core I7-10700	16 GB	4	500 GB	1	Advance	1	1	Advance	1
	12.	Intel Core I7-12700	16 GB	5	256 GB	1	HP	3	1	HP	3
	13.	Intel Core I7-10700	8 GB	4	250 GB	1	Advance	3	1	Advance	3
	14.	Intel Core I7-12700	8 GB	4	256 GB	1	Lenovo	4	1	Lenovo	4

Categoría	Extensión por nueva convocatoria								Extensión por renovación		
	N°	Característica: Procesador	Memoria RAM		Almacenamiento	Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad	Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad
		Tipo	Capacidad	Tipo - DDR							
	15.	Intel Core I7-12700	8 GB	5	512 GB	1	HP	3	1	HP	3
	Total de Fichas Producto (FP) sin pluralidad							52	Total de Fichas Producto (FP) sin pluralidad		47

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El detalle de las fichas producto cuya falta de pluralidad de marcas fue identificada, se encuentran en el **Apéndice n.° 10 -** Fichas producto de la categoría computadoras todo en uno que no cuentan con pluralidad de marcas.

- <u>Categoría Monitor</u>

Once (11) fichas producto de la categoría Monitor del catálogo electrónico de Computadoras de Escritorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria, no cuentan con pluralidad de marcas en función al Tipo de pantalla y sus dimensiones, toda vez que tales fichas producto son únicas o son ofertadas solo por una marca, situación que también se presentó respecto a seis (6) fichas producto de la misma categoría del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por renovación, conforme se muestra a continuación:

<u>Cuadro n.° 13</u>
Fichas producto de la categoría Monitor que no cuentan con pluralidad

Categoría	Extensión por nueva convocatoria					Extensión por renovación		
	N°	Característica: Pantalla	Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad	Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad
Monitor	1.	Led 18.5"	1	Samsung	1	Ofrece pluralidad.		
	2.	Led 20.0"	1	AOC	1	1	AOC	1
	3.	Led 22.0"	1	Samsung	1	Ofrece pluralidad.		
	4.	Led 23.0"	1	Dell	1	Ofrece pluralidad.		
	5.	Led 32.0"	1	Samsung	3	Ofrece pluralidad.		
	6.	Led 42.5"	1	HP	1	1	HP	2
	7.	Led 43"	1	LG	2	Ofrece pluralidad.		
	8.	Led 49.0"	1	Samsung	1	1	Samsung	3
	Total de Fichas Producto (FP) sin pluralidad				11	Total de Fichas Producto (FP) sin pluralidad		6

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El detalle de las citadas fichas producto cuya falta de pluralidad de marcas fue identificada, se encuentran en el **Apéndice n.° 11** Fichas producto de la categoría monitor que no cuentan con pluralidad de marcas.

- **Dispositivos de almacenamiento externo**[13]

Cuatro (4) fichas producto de la categoría Dispositivos de almacenamiento externo del catálogo electrónico de Computadoras de Escritorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria y del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por renovación, no cuentan con pluralidad de marcas en función al Tipo y capacidad de almacenamiento del dispositivo, siendo tales fichas producto únicas, o correspondientes a una sola marca, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Fichas producto de Categoría Dispositivos de almacenamiento externo que no cuentan con pluralidad de marcas

Tipo HDD y capacidad 1 TB, que lo ofertó solo la marca ADATA:

N°	Código de Ficha Producto	Descripción de Ficha-producto	Marca	Código Único de Identificación	Fecha de creación / publicación	Nueva convocatoria	Renovación
1.	927182	**TIPO: HDD CAPACIDAD: 1 TB** FACTOR DE FORMA: 2.5" INTERFAZ: USB S.O. COMPATIBLE: WINDOWS PROTECCION IP: SI G.F: 36 MESES CARRY IN U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: ADATA HV320 AHV320-1TU31-CBL	ADATA	AHV320-1TU31-CBL	19/12/2022 13/07/2023	X	X

Tipo SDD y capacidad 512 GB, que lo oferta solo la marca ADATA:

N°	Código de Ficha Producto	Descripción de Ficha-producto	Marca	Código Único de Identificación	Fecha de creación / publicación	Nueva convocatoria	Renovación
2.	928544	**TIPO: SSD CAPACIDAD: 512 GB** FACTOR DE FORMA: 2.5" INTERFAZ: USB S.O. COMPATIBLE: WINDOWS PROTECCION IP: SI G.F: 36 MESES CARRY IN U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: ADATA SD700 ASD700-512GU31-CBK	ADATA	ASD700-512GU31-CBK	29/12/2022 13/07/2023	X	X

Tipo SDD y capacidad 480 GB, que lo ofertó solo la marca SANDISK:

N°	Código de Ficha Producto	Descripción de Ficha-producto	Marca	Código Único de Identificación	Fecha de creación / publicación	Nueva convocatoria	Renovación
3.	1020095	TIPO: **SSD CAPACIDAD: 480 GB** FACTOR DE FORMA: 2.5" INTERFAZ: USB S.O. COMPATIBLE: WINDOWS PROTECCION IP: NO G.F: 36 MESES CARRY IN U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: SANDISK PORTABLE SDSSDE30-480G-G25	SANDISK	SDSSDE30-480G-G25	17/05/2023 13/07/2023	X	X

Tipo SDD y capacidad 1 TB, que lo ofertó solo la marca SANDISK:

N°	Código de Ficha Producto	Descripción de Ficha-producto	Marca	Código Único de Identificación	Fecha de creación / publicación	Nueva convocatoria	Renovación
4.	1021693	TIPO: SSD CAPACIDAD: **1 TB** FACTOR DE FORMA: 2.5" INTERFAZ: USB S.O. COMPATIBLE: WINDOWS PROTECCION IP: **NO** G.F: 36 MESES CARRY IN U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: SANDISK PORTABLE SDSSDE30-1T00-G25	SANDISK	SDSSDE30-1T00-G25	19/05/2023 13/07/2023	X	X

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[13] Tal como se señaló líneas arriba, de acuerdo a lo indicado en el Comunicado n.° 051-2023-PERÚ COMPRAS/DAM de 12 de julio de 2023, la citada categoría inició su vigencia el 13 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 12)**

- **Dispositivos de almacenamiento interno**[13]

Cuatro (4) fichas producto de la categoría Dispositivos de almacenamiento interno del catálogo electrónico de Computadoras de Escritorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria y del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por renovación, no cuentan con pluralidad de marcas en función al Tipo y capacidad de almacenamiento del dispositivo, siendo tales fichas producto únicas o correspondientes a una sola marca, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Fichas producto de Categoría Dispositivos de almacenamiento interno que no cuentan con pluralidad de marcas

Tipo SDD con capacidad de 256 GB que lo ofertó solo la marca ADATA:

N°	Código de Ficha Producto	Descripción de Ficha-producto	Marca	Código Único de Identificación	Fecha de creación / publicación	Nueva convocatoria	Renovación
1	927391	TIPO: SSD CAPACIDAD: 256 GB FACTOR DE FORMA: M.2 2280 INTERFAZ: PCIE/NVME VELOCIDAD DE ROTACION: NO APLICA G.F: 36 MESES CARRY IN U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: ADATA LEGEND 700 ALEG-700-256GCS	ADATA	ALEG-700-256GCS	20/12/2022 13/07/2023	X	X

Tipo SDD con capacidad de 120 GB que lo ofertó solo la marca ADATA:

N°	Código de Ficha Producto	Descripción de Ficha-producto	Marca	Código Único de Identificación	Fecha de creación / publicación	Nueva convocatoria	Renovación
2	928512	TIPO: SSD CAPACIDAD: 120 GB FACTOR DE FORMA: M.2 2280 INTERFAZ: SATA VELOCIDAD DE ROTACION: NO APLICA G.F: 36 MESES CARRY IN U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: ADATA SU650NS38 ASU650NS38-120GT-C	ADATA	ASU650NS38-120GT-C	29/12/2022 13/07/2023	X	X

Tipo SSD con capacidad de 240 GB que lo ofertó solo la marca SANDISK:

N°	Código de Ficha Producto	Descripción de Ficha-producto	Marca	Código Único de Identificación	Fecha de creación / publicación	Nueva convocatoria	Renovación
3	1018888	TIPO: SSD CAPACIDAD: 240 GB FACTOR DE FORMA: 2.5" INTERFAZ: SATA VELOCIDAD DE ROTACION: NO APLICA G.F: 36 MESES CARRY IN U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: SANDISK SSD PLUS SDSSDA-240G-G26	SANDISK	SDSSDA-240G-G26	15/05/2023 13/07/2023	X	X

Tipo SSD con capacidad de 1 TB que lo ofertó solo la marca SANDISK:

N°	Código de Ficha Producto	Descripción de Ficha-producto	Marca	Código Único de Identificación	Fecha de creación / publicación	Nueva convocatoria	Renovación
4	1019300	TIPO: SSD CAPACIDAD: 1 TB FACTOR DE FORMA: 2.5" INTERFAZ: SATA VELOCIDAD DE ROTACION: NO APLICA G.F: 36 MESES CARRY IN U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: SANDISK SSD PLUS SDSSDA-1T00-G27	SANDISK	SDSSDA-1T00-G27	16/05/2023 13/07/2023	X	X

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar, que se verificaron algunos de los informes que sustentan la elección del bien, correspondientes a contrataciones realizadas en el marco de la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, evidenciándose que en una oportunidad, la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en su calidad de entidad contratante, justificó la elección de la única ficha producto con Código Único de Identificación SDSSDA-1T00-G27, señalando que: *"Se precisa que el área usuaria y área técnica especializada adjunto una sola ficha producto sustentando mediante memorando N° 082-2024-CI-UPD-*

GAD-CSIAR-PJ; en el que indica que la única ficha producto que adjunta, sería la única que cumple con las características técnicas requeridas "1TB" y tipo de conexión SATA, se adjunta documento sustentatorio de la elección de una sola ficha producto"[14], lo que evidencia que la falta de pluralidad de marcas afecta directamente sobre la optimización de las adquisiciones que realizan las entidades del Estado.

b) Catálogo Computadoras portátiles

El catálogo Computadoras de portátiles lo comprenden tres (3) categorías: Computadoras portátiles, Estación de trabajo portátil y Tableta, respecto a las cuales se ha observado lo siguiente:

- **Categoría Computadoras Portátiles**

Se obtuvo una muestra de las fichas producto de la categoría Computadoras portátiles del catálogo electrónico del mismo nombre[15], que forma parte del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria y Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por renovación, de cuya revisión se identificó lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Fichas producto de la categoría Computadoras portátiles que no cuentan con pluralidad

Categoría	Extensión por nueva convocatoria						Extensión por renovación				
	Característica: Procesador			Cant. de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad	Característica: Procesador		Cant. de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad
	N°	Tipo	Velocidad				N°	Tipo[16]			
Computadoras portátiles	1	Intel Core I5-1035G7	1.20 GHz	1	Huawei	2	1	Intel Core I5-1035G7	1	Huawei	2
	2	Intel Core I5-11300H	3.10 GHz	1	Vastec	72	2	Intel Core I5-11300H	1	Vastec	94
	3	Intel Core I5-1135G7	4.20 GHz	1	Huawei	12	3	Ofrece pluralidad			
	4	Intel Core I5-1145G7	2.60 GHz	1	Lenovo	1	4	Intel Core I5-1145G7	1	Lenovo	13
	5	Intel Core i5-12450H	4.40 GHz	1	Huawei	3	5	Intel Core i5-12450H	1	Huawei	3
	6	Intel Core I5-1245U	3.30 GHz	1	HP	6	6	Ofrece pluralidad			
	7	Intel Core I5-8265U	1.60 GHz	1	Dell	1	7	Intel Core I5-8265U	1	Dell	1
	8	Intel Core I7-11370H	3.30 GHz	1	Vastec	80	8	Intel Core I7-11370H	1	Vastec	87
	9	Intel Core I7-1260P	2.10 GHz	1	Dyna-book	3	9	Ofrece pluralidad			
	10	Intel Core I7-1260P	3.40 GHz	1	Lenovo	19					
	11	Intel Core i7-12700H	2.30 GHz	1	Huawei	3	10	Ofrece pluralidad			
	12	Intel Core I7-8650U	1.90 GHZ	1	Dell	2	11	Intel Core i7-8650U	1	Dell	2

[14] De acuerdo a lo señalado en el Anexo 3 Formato de Informe para contratar a través de catálogos electrónicos, registrado por la Entidad contratante. **(Apéndice n.° 13)**
[15] Habiendo seleccionado aquellas fichas producto que ofrecían procesador Intel Core I5 e Intel Core I7.
[16] No se aplica la velocidad del procesador debido a que a partir de la extensión por renovación, esta característica se retira de la descripción de las fichas producto.

Categoría	Extensión por nueva convocatoria						Extensión por renovación				
	Característica: Procesador			Cant. de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad	Característica: Procesador		Cant. de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad
	N°	Tipo	Velocidad				N°	Tipo[16]			
	13	Intel Core I7-8665U	1.90 GHz	1	Dell	9	12	Intel Core I7-8665U	1	Dell	9
	Fichas producto (FP) sin pluralidad por procesador					213	Fichas producto (FP) sin pluralidad por procesador				211

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se observa, las doscientos trece (213) fichas producto consignadas en el cuadro precedente que pertenecen al Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria, corresponden a Computadoras portátiles con procesadores cuyos tipos y velocidades son ofrecidos por una sola marca, es decir que tales fichas no cuentan con pluralidad en atención al tipo y velocidad del Procesador.

Asimismo, las doscientos once (211) fichas producto del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por renovación, consignadas en el cuadro precedente, corresponden a Computadoras portátiles con procesadores cuyo tipo es ofrecido por una sola marca, es decir que tales fichas no cuentan con pluralidad en atención al tipo de Procesador.

Cabe precisar que las fichas producto cuya falta de pluralidad de marcas fue identificada, se encuentran detalladas en el **Apéndice n.° 14** - Fichas producto de la categoría computadoras portátiles que no cuentan con pluralidad de marcas adjunto a la presente desviación de cumplimiento.

- **Categoría Estación de Trabajo Portátil**

Se identificó que ciento veintisiete (127) fichas producto de la categoría Estación de Trabajo Portátil del catálogo electrónico Computadoras portátiles del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria, no ofrecieron pluralidad de marcas en función al "Procesador" de las estaciones de trabajo ofrecidas, situación que también se presentó respecto a treinta fichas producto (30) de la misma categoría del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por renovación, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Fichas producto de la categoría Estación de trabajo portátil que no cuentan con pluralidad

Categoría	Extensión por nueva convocatoria						Extensión por renovación				
	Característica: Procesador			Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad	Característica: Procesador		Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad
	N°	Tipo	Velocidad				N°	Tipo[17]			
Estación de trabajo portátil	1	AMD Ryzen 7 Pro 6850H	3.20 GHz	1	Lenovo	2	1	AMD Ryzen 7 Pro 6850H	1	Lenovo	2
	2	Intel Core I5-1135G7	2.40 GHz	1	HP	6	2	Intel Core I5-1135G7	1	HP	6
	3	Intel Core I5-11500H	2.90 GHz	1	Dell	6	3	Intel Core I5-11500H	1	Dell	6

[17] No se aplica la velocidad del procesador debido a que a partir de la extensión por renovación, esta característica se retira de la descripción de las fichas producto.

Categoría	Extensión por nueva convocatoria						Extensión por renovación				
	Característica: Procesador			Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad	Característica: Procesador		Cantidad de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad
	N°	Tipo	Velocidad				N°	Tipo			
	4	Intel Core I7-10610U	1.80 GHz	1	Fujitsu	1	4	Intel Core I7-10610U	1	Fujitsu	1
	5	Intel Core I7-1260P	3.40 GHz	1	Lenovo	16	5	Intel Core I7-1260P	2	HP Lenovo	-
	6	Intel Core I7-12700H	2.30 GHz	1	Gigabyte	7	6	Intel Core I7-12700H	5	Dell HP Vastec Gigabyte Lenovo	-
	7	Intel Core I7-12700H	3.50 GHz	1	Lenovo	32					
	8	Intel Core I7-12800H	3.70 GHz	1	Dell	9	7	Intel Core I7-12800H	3	Lenovo HP Dell	-
	9	Intel Core I7-12800HX	3.40 GHz	1	Lenovo	16	8	Intel Core I7-12800HX	2	Lenovo HP	-
	10	Intel Core I9-11900H	2.50 GHz	1	HP	6	9	Intel Core I9-11900H	1	HP	6
	11	Intel Core I9-12900H	3.80 GHz	1	Lenovo	16	10	Intel Core I9-12900H	3	Lenovo Dell HP	-
	12	Intel Core I9-12900HK	2.50 GHz	1	Vastec	1	11	Intel Core I9-12900HK	2	HP Vastec	-
	13	Intel Xeon W-11855M	3.20 GHz	1	Lenovo	3	12	Intel Xeon W-11855M	1	Lenovo	3
	14	Intel Xeon W-11955M	2.60 GHz	1	HP	6	13	Intel Xeon W-11955M	1	HP	6
	Fichas producto (FP) sin pluralidad por procesador					127	Fichas producto (FP) sin pluralidad por procesador				30

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI. **Elaborado por:** Comisión Auditora.

Como se aprecia, las ciento veintisiete (127) fichas producto consignadas en el cuadro precedente que pertenecen al Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria, corresponden a Estaciones de trabajo portátil que cuentan con procesadores cuyos tipos y velocidades son ofrecidos por una sola marca, es decir que tales fichas no cuentan con pluralidad en atención al tipo y velocidad del Procesador. Así también, las treinta (30) fichas producto del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por renovación, consignadas en el cuadro precedente, corresponden a Estaciones de trabajo portátil con procesadores cuyo tipo es ofrecido por una sola marca, es decir que tales fichas no cuentan con pluralidad en atención al tipo de Procesador.

Cabe precisar que las fichas producto cuya falta de pluralidad de marcas fue identificada, se encuentran detalladas en el **Apéndice n.° 15** - Fichas producto de la categoría estación de trabajo portátil que no cuentan con pluralidad de marcas.

- **Categoría Tableta**

Asimismo, se identificó que cincuenta y cuatro (54) fichas producto de la categoría Tableta del catálogo electrónico Computadoras portátiles del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria, no ofrecieron pluralidad de marcas en función a la característica "Procesador", esta situación se presentó también respecto

a cuarenta y cinco (45) fichas producto de la misma categoría del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por renovación, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Fichas producto de la categoría Tableta que no cuentan con pluralidad

Categoría	Extensión por nueva convocatoria						Extensión por renovación				
	Característica: Procesador			Cant. de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad	Característica: Procesador		Cant. de marcas	Marca	Cantidad de FP sin pluralidad
	N°	Tipo	Velocidad				N°	Tipo[18]			
Tableta	1	Allwinner A133 (Quad Core)	1.60 GHz	1	Teclast	1	1	Allwinner A133 (Quad Core)	1	Teclast	1
	2	Hisilicon Kirin 710A	1.70 GHz	1	Huawei	11	2	Hisilicon Kirin 710A	1	Huawei	11
	3	Hisilicon Kirin 820	1.84 GHz	1	Huawei	2	3	Hisilicon Kirin 820	1	Huawei	2
	4	Mediatek Helio A22	2.00 GHz	1	Lenovo	2	4	Mediatek Helio A22	1	Lenovo	7
	5	Mediatek Helio P22	2.00 GHz	1	New Kral	1	5	Mediatek Helio P22	1	New Kral	1
	6	Mediatek Helio P22T	2.30 GHz	1	Lenovo	14	6	Mediatek Helio P22T	3	Ciber Hao Tech Lenovo	-
	7	Mediatek MT8768	1.50 GHz	1	Huawei	1	7	Mediatek MT8768	2	Huawei Ciber	-
	8	Mediatek MT8768T Octa Core	2.30 GHz,1.8 GHz	1	Samsung	1	8	Mediatek MT8768T Octa Core	1	Samsung	1
	9	Mediatek MTK6762 A53 Octa Core	2.00 GHz	1	Ciber Business	5	9	Mediatek MTK6762 A53 Octa Core	2	Haitech Ciber Business	-
	10	Qualcomm \| SM7225-4-AB Octa Core	2.20 GHz,1.8 GHz	1	Samsung	1	10	Qualcomm \| SM7225-4-AB Octa Core	1	Samsung	1
	11	Qualcomm \| SM8450 Octa Core	2.99 GHz, 2.40 GHz, 1.70 GHz	1	Samsung	3	11	Qualcomm \| SM8450 Octa Core	1	Samsung	3
	12	Qualcomm Snapdragon 652 Octa Core	1.40 GHz	1	Lenovo	1	12	Qualcomm Snapdragon 652 Octa Core	1	Lenovo	1
	13	Qualcomm Snapdragon 662 Octa Core	1.80 GHz	1	Lenovo	4	13	Qualcomm Snapdragon 662 Octa Core	1	Lenovo	4
	14	Qualcomm Snapdragon 865 Plus Octa Core	1.80 GHz	1	Huawei	2	14	Qualcomm Snapdragon 865 Plus Octa Core	1	Huawei	2
	15	Qualcomm Snapdragon 870	3.20 Ghz	1	Lenovo	2	15	Qualcomm Snapdragon 870	1	Lenovo	2
	16	Rockchip RK3326 Quad Core	1.50 GHz	1	Ciber Business	1	16	Rockchip RK3326 Quad Core	1	Ciber Business	1
	17	Unisoc \| T618 Octa Core	2.00 GHz	1	Samsung	1	17	Unisoc \| T618 Octa Core	1	Samsung	4
	18	Unisoc T610	1.80 GHz	1	Lenovo	1	18	Unisoc T610	1	Lenovo	4
	Fichas producto (FP) sin pluralidad por procesador					54	Fichas producto (FP) sin pluralidad por procesador				45

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[18] No se aplica la velocidad del procesador debido a que a partir de la extensión por renovación, esta característica se retira de la descripción de las fichas producto.

O. CELEDONIO R.

Como se observa, las cincuenta y cuatro (54) fichas producto consignadas en el cuadro precedente que pertenecen al Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria, corresponden a Tabletas con procesadores cuyos tipos y velocidades son ofrecidos por una sola marca, es decir que tales fichas no cuentan con pluralidad en atención al tipo y velocidad del procesador. Así también, las cuarenta y cinco (45) fichas producto del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por renovación, consignadas en el cuadro precedente, corresponden a Tabletas con procesadores cuyo tipo es ofrecido por una sola marca, es decir que tales fichas no cuentan con pluralidad en atención al tipo de Procesador.

O. CELEDONIO R.

Cabe precisar que las fichas producto cuya falta de pluralidad de marcas fue identificada, se encuentran detalladas en el **Apéndice n.° 16** - Fichas producto de la categoría tableta que no cuentan con pluralidad de marcas.

c) Catálogo Escáneres

- **Categoría Escáner de Documentos**

SUPERVISOR V°B°

Se identificó que doce (12) fichas producto de la categoría Escáner de documentos del catálogo electrónico Escáneres del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria, cuya vigencia fue de 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2023, no cuentan con pluralidad de marcas en función a características y valores, situación que se presentó nuevamente respecto a las citadas once (11) fichas producto de la misma categoría del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por renovación, conforme se muestra a continuación:

JEFE DE COMISIÓN V°B°

Cuatro (4) fichas producto que presentan características que ocasionan que no exista pluralidad de marcas, en razón a que los Escáner de documentos, con tipo de alimentador: **Alimentador de Hojas/ Panel Plano** y Capacidad de alimentador de **500 hojas**, son ofrecidos por una sola marca: KODAK., como se aprecia en el cuadro siguiente:

ABOGADO V°B°

Cuadro n.° 19
Fichas producto de la categoría Escáner de documentos con Alimentador de Hojas/ Panel Plano que no cuentan con pluralidad

Código de Ficha-Producto	Descripción de Ficha-Producto	Tipo de Alimentador	Capacidad de Alimentador	Marca	Código Único de Identificación	Fecha Creación	Nueva convocatoria	Renovación
919322	ESCANER DE DOCUMENTOS: T/ALIMENTADOR DE HOJAS/ PANEL PLANO USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 500 HOJAS TAMAÑO MAXIMO: A-3 RESOLUCION OPTICA: 600 ppp CDT: 100000 pg. CCD X 2 VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 145 ppm VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 145 ppm G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD KODAK 14650 1176031-G3SWFD	T/ALIMENTADOR DE HOJAS/ PANEL PLANO	500 HOJAS	KODAK	1176031-G3SWFD	04/11/2022	X	X

Código de Ficha-Producto	Descripción de Ficha-Producto	Tipo de Alimentador	Capacidad de Alimentador	Marca	Código Único de Identificación	Fecha Creación	Nueva convocatoria	Renovación
919519	ESCANER DE DOCUMENTOS: T/ALIMENTADOR DE HOJAS/ PANEL PLANO USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 500 HOJAS TAMAÑO MAXIMO: A-3 RESOLUCION OPTICA: 600 ppp CDT: 100000 pg. CCD X 2 VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 145 ppm VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 145 ppm G. F: 12 MESES ON-SITE UNIDAD KODAK I4650 1176031-G1SWFD	T/ALIMENTADOR DE HOJAS/ PANEL PLANO	500 HOJAS	KODAK	1176031-G1SWFD	04/11/2022	X	X
919300	ESCANER DE DOCUMENTOS: T/ALIMENTADOR DE HOJAS/ PANEL PLANO USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 500 HOJAS TAMAÑO MAXIMO: A-3 RESOLUCION OPTICA: 600 ppp CDT: 100000 pg. CCD X 2 VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 145 ppm VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 145 ppm G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD KODAK I4650 1176031-G3FD	T/ALIMENTADOR DE HOJAS/ PANEL PLANO	500 HOJAS	KODAK	1176031-G3FD	04/11/2022	X	X
919444	ESCANER DE DOCUMENTOS: T/ALIMENTADOR DE HOJAS/ PANEL PLANO USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 500 HOJAS TAMAÑO MAXIMO: A-3 RESOLUCION OPTICA: 600 ppp CDT: 100000 pg. CCD X 2 VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 145 ppm VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 145 ppm G. F: 12 MESES ON-SITE UNIDAD KODAK I4650 1176031-G1FD	T/ALIMENTADOR DE HOJAS/ PANEL PLANO	500 HOJAS	KODAK	1176031-G1FD	04/11/2022	X	X

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

O. CELEDONIO R.

En el cuadro siguiente se muestra tres (3) fichas producto de Escáner de documentos, con tipo de alimentador: **Alimentador de Hojas** y **Capacidad de alimentador de 1 hoja**, que solo son ofrecidas por una única marca: PLUSTEK, asimismo, tres (3) fichas producto de Escáner de documentos con **capacidad de alimentador de 20, 60 y 120 hojas** solo son ofrecidas por marcas: PLUSTEK, CANON y EPSON, respectivamente, situación que evidencia la falta de pluralidad de marcas.

Cuadro n.° 20
Fichas producto de la categoría Escáner de documentos con Alimentador de Hojas que no cuentan con pluralidad

Código de Ficha-Producto	Descripción De Ficha-Producto	Tipo de Alimentador	Capacidad de Alimentador	Marca	Código Único de Identificación	Fecha Creación	Nueva convocatoria	Renovación
919371	ESCANER DE DOCUMENTOS: T/ALIMENTADOR DE HOJAS USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 1 HOJA TAMAÑO MAXIMO: A-4 RESOLUCION OPTICA: 600 ppp CDT: 2000 pg. CIS X 2 VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 2.4 s/pg VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: ND G. F: 12 MESES CARRY-IN UNIDAD PLUSTEK MOBILEOFFICE D430 773A01A	T/ALIMENTADOR DE HOJAS	1 HOJA	PLUSTEK	773A01A	04/11/2022	X	X

Código de Ficha-Producto	Descripción De Ficha-Producto	Tipo de Alimentador	Capacidad de Alimentador	Marca	Código Único de Identificación	Fecha Creación	Nueva convocatoria	Renovación
919393	ESCANER DE DOCUMENTOS: T/ALIMENTADOR DE HOJAS USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 1 HOJA TAMAÑO MAXIMO: A-6 RESOLUCION OPTICA: 600 ppp CDT: ND CIS X 2 VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 2.50 s/pg VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 5 s/pg G. F: 12 MESES CARRY-IN UNIDAD PLUSTEK MOBILEOFFICE D600 PLUS 7C8A01A	T/ALIMENTADOR DE HOJAS	1 HOJA	PLUSTEK	7C8A01A	04/11/2022	X	X
919375	ESCANER DE DOCUMENTOS: T/ALIMENTADOR DE HOJAS USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 1 HOJA TAMAÑO MAXIMO: A-6 RESOLUCION OPTICA: 600 ppp CDT: ND CIS X 2 VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: ND VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 7 s/pg G. F: 12 MESES CARRY-IN UNIDAD PLUSTEK MOBILEOFFICE D620 7CAA01A	T/ALIMENTADOR DE HOJAS	1 HOJA	PLUSTEK	7CAA01A	APROBADA	X	X
919367	ESCANER DE DOCUMENTOS: T/ALIMENTADOR DE HOJAS USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 20 HOJAS TAMAÑO MAXIMO: A-4 RESOLUCION OPTICA: 600 ppp CDT: 1500 pg. CIS X 2 VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 20 ppm VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 20 ppm G. F: 12 MESES CARRY-IN UNIDAD PLUSTEK MOBILEOFFICE AD480 684A01A	T/ALIMENTADOR DE HOJAS	20 HOJAS	PLUSTEK	684A01A	04/11/2022	X	Ofrece pluralidad
919476	ESCANER DE DOCUMENTOS: T/ALIMENTADOR DE HOJAS USB: SI SCSI: NO LAN: SI WLAN: SI CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 60 HOJAS TAMAÑO MAXIMO: A-4 RESOLUCION OPTICA: 600 ppp CDT: 4000 pg. CIS VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 45 ppm VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 45 ppm G. F: 12 MESES CARRY-IN UNIDAD CANON IMAGEFORMULA DR-S150 4044C003AA	T/ALIMENTADOR DE HOJAS	60 HOJAS	CANON	4044C003AA	04/11/2022	X	X
919463	ESCANER DE DOCUMENTOS: T/ALIMENTADOR DE HOJAS USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 120 HOJAS TAMAÑO MAXIMO: A-3 RESOLUCION OPTICA: 1200 ppp CDT: 30000 pg. CIS VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 70 ppm VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 70 ppm G. F: 12 MESES CARRY-IN UNIDAD EPSON WORK FORCE DS-30000 B11B256201	T/ALIMENTADOR DE HOJAS	120 HOJAS	EPSON	B11B256201	04/11/2022	X	X

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

O. CELEDONIO R.

En el cuadro siguiente se muestran dos (2) fichas producto de Escáner de documentos, con tipo de alimentador: **Portátil y Capacidad de alimentador de 20 y 10 hojas**, las cuales solo son ofrecidas por las marcas XEROX y FUJITSU, respectivamente, características que ocasionan que no exista pluralidad, al tratarse de fichas producto únicas.

Cuadro n.° 21
Fichas producto de la categoría Escáner de documentos con alimentador Portátil que no cuentan con pluralidad

Código de Ficha-Producto	Descripción De Ficha-Producto	Tipo de Alimentador	Capacidad de Alimentador	Marca	Código Único de Identificación	Fecha Creación	Nueva convocatoria	Renovación
919301	ESCANER DE DOCUMENTOS: T/PORTATIL USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 20 HOJAS TAMAÑO MAXIMO: 216 X 2997 MM RESOLUCION OPTICA: 600 ppp CDT: 1000 pg. CIS VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 20 ppm VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 20 ppm G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD XEROX DUPLEX PORTABLE 'SCANNER 100N03261_3	T/PORTATIL	20 HOJAS	XEROX	100N03261_3	04/11/2022	X	X
919496	ESCANER DE DOCUMENTOS: T/PORTATIL USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 10 HOJAS TAMAÑO MAXIMO: A- 4 RESOLUCION OPTICA: 600 ppp CDT: 1500 pg. CIS VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 6 ppm VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 6 ppm G. F: 12 MESES ON-SITE UNIDAD FUJITSU S1300I CG01000-293901	T/PORTATIL	10 HOJAS	FUJITSU	CG01000-293901	04/11/2022	X	X

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Categoría Escáner de Libros**

Como se muestra en el siguiente cuadro existen dos (2) fichas producto de la categoría Escáner de Libros del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por nueva convocatoria, que presentan características que ocasionan que no exista competencia entre estas, en razón a que los **Escáner de Libros**, tipo **Planetario**, con **Capacidad de alimentador: No aplica** y **Tamaño máximo A-0** solo se ofrecieron en la marca I2S; del mismo modo dos (2) fichas producto tipo **Planetario**, con **Capacidad de alimentador: No aplica** y **Tamaño máximo A-2** solo se ofertaron en la marca I2S. Estas situaciones se presenta también respecto tres (3) fichas producto de la misma categoría del del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por renovación, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Fichas producto de la categoría Escáner de libros que no cuentan con pluralidad

Código de Ficha Producto	Descripción de Ficha Producto	Tipo de Alimentador	Capacidad de Alimentador	Máximo tamaño	Marca	Código Único de Identificación	Fecha de creación	Nueva convocatoria	Renovación
919656	ESCANER DE LIBROS: T/PLANETARIO USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: NO APLICA TAMAÑO MAXIMO: A-0 RESOLUCION OPTICA: 600 ppp CDT: ND CCD VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: ND VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: ND G. F: 12 MESES CARRY-IN UNIDAD I2S SUPRASCAN QUARTZ A0 HD LED QTZA0LEDHD40_A0	PLANETARIO	NO APLICA	A-0	I2S	QTZA0LEDHD40_A0	04/11/2022	X	X
919657	ESCANER DE LIBROS: T/PLANETARIO USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: NO APLICA TAMAÑO MAXIMO: A-0 RESOLUCION OPTICA: 300 ppp CDT: ND CCD VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: ND VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: ND G. F: 12 MESES CARRY-IN UNIDAD I2S SUPRASCAN QUARTZ A0 LED QTZA0LED40_A0	PLANETARIO	NO APLICA	A-0	I2S	QTZA0LED40_A0	04/11/2022	X	X
919659	ESCANER DE LIBROS: T/PLANETARIO USB: SI SCSI: NO LAN: NO WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: NO APLICA TAMAÑO MAXIMO: A-2 RESOLUCION OPTICA: 600 ppp CDT: ND CCD VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 6 s/pg VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 6 s/pg G. F: 12 MESES CARRY-IN UNIDAD I2S COPIBOOK OS A2 XD PROFESSIONAL CBKOS_LMBWX	PLANETARIO	NO APLICA	A-2	I2S	CBKOS_LMBWX	04/11/2022	X	Excluida
919654	ESCANER DE LIBROS: T/PLANETARIO USB: SI SCSI: NO LAN: SI WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: NO APLICA TAMAÑO MAXIMO: A-2 RESOLUCION OPTICA: 400 ppp CDT: 5000 pg. CCD VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 1 s/pg VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 1 s/pg G. F: 12 MESES CARRY-IN UNIDAD I2S COPIBOOK OS A2 PROFESSIONAL CBKOS_A2	PLANETARIO	NO APLICA	A-2	I2S	CBKOS_A2	04/11/2022	X	X

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Categoría Escáner de Planos**

Tres (3) fichas producto de la categoría Escáner de planos, del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (Extensión por nueva convocatoria y extensión por renovación) no cuentan con pluralidad de marcas en función al Tipo de alimentador, capacidad del alimentador y el tamaño máximo de documentos a escanear, es así que la ficha

producto de Escáner de planos con **Tipo de Alimentador: Panel Plano, Capacidad de Alimentador: No aplica y Tamaño máximo: 44´´** solo es ofrecida por la marca HP, es decir, es una ficha producto única; asimismo, dos (2) fichas producto de Escáner de planos con **Tipo de Alimentador: Panel Plano, Capacidad de Alimentador: No aplica y Tamaño máximo: 60´´** solo son ofrecidas por la marca CONTEX; características que ocasionan que no exista competencia efectiva entre estas.

Cuadro n.° 23

Fichas producto de la categoría Escáner de planos que no cuentan con pluralidad

Código De Ficha-Producto	Descripción De Ficha-Producto	Tipo de Alimentador	Capacidad de Alimentador	Tamaño Máximo	Marca	Código Único de Identificación	Fecha de creación	Nueva convocatoria	Renovación
919016	ESCANER DE PLANOS: T/PANEL PLANO USB: SI SCSI: NO LAN: SI WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: NO APLICA TAMAÑO MAXIMO: 44" RESOLUCION OPTICA: 1200 ppp CDT: ND CIS VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 33 cm/s VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 15 cm/s G. F: 12 MESES ON-SITE UNIDAD HP ESCÁNER HP SD PRO 2 G6H50B-2	PANEL PLANO	NO APLICA	44''	HP	G6H50B-2	04/11/2022	X	X
919019	ESCANER DE PLANOS: T/PANEL PLANO USB: SI SCSI: NO LAN: SI WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 1 HOJA TAMAÑO MAXIMO: 60" RESOLUCION OPTICA: 1200 ppp CDT: ND CCD VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 17.8 in/s VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR: 8.9 in/s G.F: 12 MESES ON-SITE UNIDAD CONTEX HD ULTRA X 6050 6700G003003A-503	PANEL PLANO	1 HOJA	60''	CONTEX	6700G003003A-503	04/11/2022	X	X
919023	ESCANER DE PLANOS: T/PANEL PLANO USB: SI SCSI: NO LAN: SI WLAN: NO CAPACIDAD D/ALIMENTADOR: 1 HOJA TAMAÑO MAXIMO: 60" RESOLUCION OPTICA: 1200 ppp CDT: ND CCD VELOCIDAD D/CAPTURA MONOCROMATICA: 17.8 in/s VELOCIDAD D/CAPTURA COLOR 17.8 in/sG. F: 12 MESES ON-SITE UNIDAD CONTEX HD ULTRA X 6090 6700G003003A-504	PANEL PLANO	1 HOJA	60''	CONTEX	6700G003003A-504	04/11/2022	X	X

Fuente: Anexo n.° 1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo, a la situación expuesta las entidades contratantes al momento de gestionar sus compras, durante la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por nueva convocatoria (Del 16 de diciembre del 2022 al 15 de diciembre de 2023) y del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, extensión por renovación (Del 16 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024) visualizaron estas Fichas producto disponibles en las mencionadas Categorías, viéndose condicionadas a comprar Computadoras de escritorio, Computadora todo en uno, Estación de trabajo, Monitor, Pantalla interactiva, Pantalla publicitaria, Dispositivos de almacenamiento externo, Dispositivos de almacenamiento interno, Computadora portátil, Estación de trabajo

portátil, Tableta, Escáner de documentos, Escáner de Libros y Escáner de Planos, de determinada marca, de acuerdo a las características que requieran según sus necesidades, viéndose imposibilitados de elegir entre varias marcas; ello evidencia que las precitadas fichas producto no contaban con pluralidad de marcas que oferten productos de las mismas características a fin que las entidades contratantes puedan elegir entre ellos, no cumpliéndose así con el principio de competencia que rige las Contrataciones del Estado.

Habiéndose evidenciado que, durante el periodo del 16 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2024, en que operaron los mencionados Acuerdos Marcos, se generaron órdenes de compra por S/ 6 998 957,95, correspondientes a adquisiciones de bienes de las fichas producto sin pluralidad citadas líneas arriba, es decir que, las entidades contratantes, compraron dichos bienes bajo condiciones de falta de pluralidad y competencia. Lo señalado se aprecia en el cuadro siguiente:

O. CELEDONIO R.

Cuadro n.° 24
Órdenes de compra generadas durante el periodo del 16 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2024.

Catálogo electrónico	Categoría	Total órdenes de compra S/
Computadoras de escritorio	Computadoras de escritorio	156,984.72
	Computadora todo en uno	73,673.11
	Estación de trabajo	4,058,043.09
	Monitor	225,087.57
	Pantalla interactiva	117,581.74
	Pantalla publicitaria	213,097.89
	Dispositivo de almacenamiento interno	65,283.67
	Dispositivo de almacenamiento externo	17,547.43
Computadoras portátiles	Computadora portátil	730,417.44
	Estación de trabajo portátil	399,103.69
	Tableta	299,338.15
Escáneres	Escáner de libros	440,723.20
	Escáner de planos	0.00
	Escáner de documentos	202,076.25
Total		**6,998,957.95**[19]

Fuente: Buscador de órdenes de compra de PERÚ COMPRAS.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 – Nueva convocatoria

Al respecto, como parte del proceso de extensión de vigencia con nueva convocatoria de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-5, que resultó en el inicio de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos emitió el Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, con asunto Informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de (i) Computadoras de escritorio, (ii) Computadoras Portátiles y (iii) Escáneres del Acuerdo Marco IM-CE-2020-5, contando con el visto bueno del señor Genaro Leonardo Vargas Fernández[20], especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, en cuyo numeral 2.2 *Análisis de las*

[19] La Relación de las órdenes de compra se muestra en el **Apéndice n.° 18.**

[20] Con Memorando N° 001175-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, el 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, se asignó al señor Genaro Leonardo Vargas Fernández, como responsable de realizar las acciones correspondientes de acuerdo a la normativa aplicable, para ejecutar la extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2020-5 que contiene a los Catálogos Electrónicos de **i)** Computadoras de escritorio, **ii)** Computadoras Portátiles y **iii)** Escáneres.

Fichas-producto que forman parte de los nuevos Catálogos Electrónicos (i) Computadoras de escritorio, (ii) Computadoras Portátiles y (iii) Escáneres, señaló: *"En ese sentido, las 28,607 Fichas-productos disponibles para ser ofertadas en la convocatoria del nuevo Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 serían tal como se detallan en el Cuadro N° 2"*.

Seguidamente, en el numeral *2.2.1 Marcas disponibles en los nuevos Catálogos Electrónicos de i) Computadoras de escritorio, ii) Computadoras Portátiles y iii) Escáneres*, se señala: *"Como se puede apreciar en el cuadro N° 2, la cantidad de marcas disponibles es por cada categoría de los Catálogos Electrónicos de i) Computadoras de escritorio, ii) Computadoras Portátiles y iii) Escáneres, evidenciando un escenario de competencia, contando hasta con 27 marcas. Sin perjuicio de ello, conforme lo establece el modelo de negocio de Catálogos Electrónicos, durante la operatividad pueden registrarse nuevas marcas y por ende Fichas-producto que propiciarán la debida competencia"*.

Finalmente, el referido Informe concluye entre otros aspectos, que: *"III.1 Conforme se detalla en el sub numeral 2.2 del presente informe, se considerarán un total de 28,607 Fichas-producto para la nueva convocatoria de los Catálogos Electrónicos de i) Computadoras de escritorio, ii) Computadoras Portátiles y iii) Escáneres, el mismo que se detalla en el Anexo N° 1, adjunto al presente documento"*; así también, que: *"III.2 Se verificó que todas las Fichas-producto migradas al nuevo Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 se encuentran en estado Aprobada y corresponden a los Catálogos Electrónicos de i) Computadoras de escritorio, ii) Computadoras Portátiles y iii) Escáneres, las mismas que propician un escenario de competencia, contando en algunos casos hasta con 27 marcas"*; y en mérito a ello recomienda al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la Dirección de Acuerdo Marco, aprobar el citado informe a fin de continuar con el trámite correspondiente a la nueva convocatoria de los Catálogos Electrónicos (i) Computadoras de escritorio, (ii) Computadoras Portátiles y (iii) Escáneres.

Sobre el particular, cabe precisar que aun cuando en el numeral 2.2.1 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE se indica que se cuenta con un escenario de competencia, el Anexo n.° 1 **(Apéndice n.° 20)** del mismo informe muestra la relación detallada de las fichas producto de los referidos Catálogos Electrónicos, entre las que se encuentra las seiscientos sesenta y nueve (669) fichas producto que no cuentan con pluralidad de marcas, las cuales señalamos líneas arriba[21]. Lo que evidencia que, dicha situación de falta de pluralidad pudo ser advertida por la DAM a efecto de conducir el procedimiento de exclusión y/o suspensión correspondiente; no obstante, la referida Dirección llevó a cabo el procedimiento de extensión de vigencia, sin cautelar que las categorías Computadora de escritorio, Computadora todo en uno, Estación de trabajo, Monitor, Pantalla Interactiva, Pantalla publicitaria, Computadora Portátil, Estación de trabajo Portátil, Tableta, Escáner de documentos, Escáner de Libros y Escáner de Planos cuenten con pluralidad de marcas y competencia a nivel de características[22].

En tal sentido, pese a no haber pluralidad de marcas para las categorías antes señaladas, se continuó con el procedimiento, siendo que con el Memorando n.° 001299-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la Dirección de Acuerdos Marco, aprobó el Informe n.° 000157-

[21] Cabe precisar que no se consideran las ocho (8) fichas producto sin pluralidad identificadas en las categorías de Dispositivos de almacenamiento interno y Dispositivos de almacenamiento externo, ya que estas iniciaron su vigencia el 13 de julio de 2023.

[22] Cabe precisar que, con Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Erick Fernando Caso Giraldo, quien entonces se desempeñaba como director de la DAM, en el marco del ciclo de mejora continua y al amparo del principio de Competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, dispuso a la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos y de Implementación de Catálogos Electrónicos *"(...) verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc."*.

2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE, autorizando a continuar con las acciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

Mediante el Informe n.° 000158-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE - Resultado de la elaboración de la documentación asociada a la convocatoria para la selección de proveedores del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 – (i) Computadoras de escritorio, (ii) Computadoras Portátiles y (iii) Escáneres, de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno del señor Genaro Leonardo Vargas Fernández, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, solicitó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, aprobar los siguientes Anexos correspondientes a los documentos asociados a la convocatoria, a fin de poder realizar la nueva convocatoria de los Catálogos Electrónicos antes mencionados:

O. CELEDONIO R.

- Anexo N° 01 – Parámetros y condiciones para la Selección de Proveedores, asociados a las Reglas para el Procedimiento Estándar para la Selección de Proveedores para la Implementación y/o Extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo VII.
- Anexo N° 01 – Parámetros y condiciones del Método Especial de Contratación asociado a las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – tipo I – Modificación III.

Dicha documentación fue aprobada por el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, mediante el Memorando n.° 001304-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°24)**.

Posteriormente, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, remitió al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, los resultados de las fases del procedimiento de selección de proveedores para la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Computadoras de escritorio, Computadoras portátiles y Escáneres del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, mediante el Informe n.° 000196-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, contando con el visto bueno del señor Genaro Leonardo Vargas Fernández, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, documento en el que informó que:

- La convocatoria se realizó conforme a lo establecido en el cronograma el 15 de noviembre de 2022 y fue difundida a través de los portales web de PERÚ COMPRAS y SEACE.
- El resumen de los resultados de la Fase de Admisión y Evaluación, se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Resumen de resultados de admisión y evaluación

Cantidad de proveedores registrados (participantes)	870
Cantidad de proveedores que presentaron oferta (Postor) (a)	710
Cantidad de proveedores no admitidos (b)	66
Cantidad de proveedores no adjudicados (c)	4
Total de proveedores adjudicatarios (a-b-c)	640

Fuente: Informe n.° 000196-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, a través del mencionado informe recomendó se ponga en conocimiento a la jefatura de PERÚ COMPRAS la relación de proveedores adjudicados y no adjudicados remitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información, con la finalidad de que autorice se proceda con la formalización del Acuerdo Marco.

Seguidamente, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM mediante el Informe n.° 000204-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, contando con los vistos buenos de los señores Giovana Fanny Bottoni Varillas y Genaro Leonardo Vargas Fernández, solicitó al señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS, autorice la formalización del Acuerdo Marco correspondiente con aquellos proveedores que obtuvieron el estado "Adjudicado" en el procedimiento de selección de proveedores del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, y que cumplan con realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento y demás disposiciones de acuerdo a lo establecido en las "Reglas para el Procedimiento Estándar para la Selección de Proveedores para la Implementación y/o Extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo VII".

O. CELEDONIO R.

En atención a ello, el señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS, con Memorando n.° 000112-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, dispuso al director de la DAM, Yonel Omar Sante Villegas, se proceda con la formalización del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, debiendo verificar que los proveedores adjudicatarios cumplan con el depósito de la garantía de fiel cumplimiento, así como verificar la información de las ofertas realizadas por los proveedores dentro del referido Catálogo Electrónico, debiendo tomar las acciones correctivas, en caso correspondan.

Finalmente, mediante el Informe n.° 000007-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, contando con los vistos buenos de los señores Giovana Fanny Bottoni Varillas y Genaro Leonardo Vargas Fernández, comunicó al señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS, que el 14 de diciembre de 2022 y el 4 de enero de 2023 se llevó a cabo la formalización del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, a través de la Plataforma de los Catálogos Electrónicos con los quinientos noventa y cinco (595) proveedores adjudicados.

El 15 de diciembre de 2022, mediante Comunicado n.° 115-2022-PERÚ COMPRAS/DAM **(Apéndice n.° 29)**, se anunció el inicio de operaciones de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, el cual tiene como fecha de inicio el 16 de diciembre de 2022; asimismo, con el Comunicado n.° 001-2023-PERÚ COMPRAS/DAM **(Apéndice n.° 30)** se anunció el inicio de operaciones para los nuevos proveedores el 6 de enero de 2023.

De lo expuesto, se desprende que los señores Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos y Genaro Leonardo Vargas Fernández, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, no advirtieron la existencia de falta de competencia en las categorías Computadoras de escritorio, Computadora todo en uno, Estación de trabajo, Monitor, Pantalla interactiva, Pantalla publicitaria, Computadora portátil, Estación de trabajo portátil, Tableta, Escáner de documentos, Escáner de Libros y Escáner de Planos, no obstante que en el Anexo n.° 1 de su Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE, se aprecia que en razón a las características de las seiscientos sesenta y nueve (669) fichas producto señaladas líneas arriba, no resultaba posible disponer de pluralidad de marcas, no existiendo competencia.

Siendo que, el mencionado informe fue aprobado por el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM con el Memorando n.° 001299-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de noviembre de 2022, lo que permitió continuar con el trámite correspondiente a la extensión de vigencia con nueva convocatoria de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-5, que resultó en la suscripción y entrada en vigencia de los Catálogos Electrónicos de Computadoras de escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5.

Incorporación de nuevas categorías: "Dispositivos de almacenamiento externo" y "Dispositivos de almacenamiento interno"

Al respecto, se verificó que el 17 de diciembre de 2021, el señor Manuel Felipe Semorile Chau, director de Análisis de Mercado, emitió el Informe n.° 000070-2021-PERÚ COMPRAS-DAMER (**Apéndice n.° 31**) con asunto: *"Remito Estudio de identificación para Catálogos Electrónicos referentes: al rubro almacenamiento y procesamiento de datos: 1) CEAM Unidades de almacenamiento y 2) CEAM Soluciones en la nube"*, documento a través del cual *"(...) propone la implementación de los siguientes catálogos Electrónicos de bienes y servicios: i) Unidades de almacenamiento y ii) Soluciones en la nube, el mismo que contiene información relevante referida a diferentes aspectos de los rubros materia de análisis (...)"*, asimismo, detalla el análisis de la oferta y demanda de tales bienes y/o servicios, presenta una matriz de características técnicas y condiciones de contratación para cada rubro, y recomienda aprobar el estudio de identificación para los catálogos electrónicos: Unidades de almacenamiento y Soluciones en la Nube.

O. CELEDONIO R.

Es así que, a través del Memorando n.° 000661-2021-PERÚ COMPRAS-DES de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 32**), el precitado Informe fue remitido por la señora Enma Raquel Centa Cueva, directora de la Dirección de Estandarización y Sistematización, al señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, quien a través de Proveído n.° 004592-2022-PERÚ COMPRAS-DAM (**Apéndice n.° 33**), trasladó dicha documentación a la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos, disponiendo: *"Gestionar la implementación de la categoría correspondiente en el marco de la operación de los CEAM"*.

Posteriormente, con Informe n.° 000103-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE - Informe sobre el estado de la implementación de las nuevas categorías del Catálogo Electrónico de Computadoras de escritorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (**Apéndice n.° 34**), de 9 de marzo de 2023, el señor David Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, comunicó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, que las categorías de Dispositivos de almacenamiento interno y externo, cuentan únicamente con tres fichas producto correspondientes a una sola marca y que la categoría Memoria Flash USB cuenta con cinco fichas producto que corresponden a una sola marca, por lo que: *"2.10 En relación a lo expuesto, esta coordinación considera pertinente, dar inicio a la operatividad de las tres (03) categorías en un plazo no mayor a 2 meses debido a que: • No existe pluralidad de marca en las 03 categorías, tal como se detalla en Cuadro N° 04. • Las marcas acreditadas no han incorporado Fichas-producto en las categorías, lo cual da como resultado, que no exista gran cantidad de Fichas producto ingresadas y no exista competencia a nivel de características principales"*.

Finalmente, el precitado Informe concluye: *"3.1 (...) se inicie la operatividad de las tres (03) nuevas categorías creadas en el Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, en un plazo no mayor a 2 meses, para lo cual deberá obtenerse la pluralidad de marcas, así como también gran cantidad de Fichas producto ingresadas, a fin que se dé mayor competencia en las categorías y considerando también*

competencia a nivel de características principales, de acuerdo a lo indicado en numeral 2.10 del presente informe", y recomienda su aprobación, así como, continuar con las "Actividades para dar inicio a la operatividad de las nuevas categorías" descritas en su Anexo n.° 1.

Es así que, en mérito a la disposición dada con Proveído n.° 004592-2022-PERÚ COMPRAS-DAM **(Apéndice n.° 33)**, a través de Informe n.° 000320-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE - Informe sobre incorporación de las nuevas categorías del Catálogo Electrónico de Computadoras de escritorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, el señor Stiv Jarvi Ninahuanca López, coordinador (e) de Gestión de Catálogos Electrónicos, informó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, la realización de las actividades para dar inicio a la operatividad de las nuevas categorías e indica que no se ha obtenido mayor participación en la acreditación de los representantes de marcas para las nuevas categorías. Asimismo, precisa que los dos (2) representantes de marca que ya se encontraban acreditados en las tres (3) nuevas categorías, incorporaron más Fichas producto, por lo que: *"(...), en dichas categorías se cuenta con pluralidad de marcas, (...)"*, y consigna el siguiente cuadro:

O. CELEDONIO R.

Imagen n.° 5

CATEGORIA	APROBADA	OBSERVADO	PENDIENTE	TOTAL GENERAL
1. DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTERNO				
MARCA: ADATA	3	1		4
MARCA: SANDISK	3		7	10
2. DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO INTERNO				
MARCA: ADATA	3			3
MARCA: SANDISK	3			3
3. MEMORIA FLASH USB				
MARCA: ADATA	5			5
MARCA: SANDISK	15			15
TOTAL GENERAL	32	1	7	40

Fuente: Cuadro n.° 5 del Informe n.° 000320-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE.

Asimismo, en el precitado informe refiere:

"2.9 Sin embargo, del análisis realizado a las Fichas-producto incorporadas se informa que, en solo dos (2) categorías: Dispositivos de almacenamiento interno y Dispositivos de almacenamiento externo se cuenta con pluralidad de Marcas y existe competencia a nivel de características principales; por otra parte, en la categoría Memoria flash USB cuenta con pluralidad de marca, pero no existe competencia a nivel de características principales, como se visualiza en el anexo 02.

2.10 Por lo expuesto, en el párrafo anterior esta Coordinación considera pertinente, dar inicio a la operatividad (incorporación) de dos (02) categorías: Dispositivos de almacenamiento interno y Dispositivos de almacenamiento externo para el mes de Julio del presente, debido a que existe:

- *Pluralidad de marcas, tal como se detalla en Cuadro N° 05.*
- *Mayor cantidad de Fichas-producto incorporadas y existe competencia a nivel de características.*

(...)." (El subrayado es nuestro)

No obstante, en el Anexo n.° 2 al que se hace referencia, se aprecia el catálogo, categoría, estado de la categoría, ID, descripción de ficha producto, marca, número de parte y estado de las fichas producto correspondientes a las categorías Memoria flash USB, Dispositivos de almacenamiento interno y externo, no evidenciándose el análisis realizado respecto a las características y valores que ofrecen las fichas producto de tales categorías. Cabe precisar además que, entre las fichas producto descritas en el mencionado Anexo n.° 2, se encuentran aquellas fichas cuya falta de pluralidad se detalla en los Cuadros n.°s 14 y 15 del presente Informe de Auditoría[23], por lo que la referida falta de pluralidad pudo ser advertida por el coordinador encargado de Gestión de Catálogos Electrónicos.

O. CELEDONIO R.

Seguidamente, el señor Stiv Jarvi Ninahuanca López, coordinador (e) de Gestión de Catálogos Electrónicos, concluye que de conformidad con los precitados numerales 2.9 y 2.10, considera dar inicio a la incorporación de las categorías Dispositivos de almacenamiento interno y Dispositivos de almacenamiento externo, en el mes de julio, que procederá a solicitar el cambio de estado de tales categorías de "Implementación" a "Activo" y recomienda, entre otros aspectos, remitir el referido informe a la DAM para su respectiva aprobación.

Es así que, a través del Proveído n.° 006200-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM aprobó el Informe antes mencionado y en consecuencia, a través de Comunicado n.° 051-2023-PERÚ COMPRAS/DAM de 12 de julio de 2023, PERÚ COMPRAS hizo de conocimiento público el inicio de operaciones de las categorías Dispositivo de Almacenamiento interno y Dispositivo de Almacenamiento externo a partir del 13 de julio de 2023.

De lo expuesto, se desprende que el señor Stiv Jarvi Ninahuanca López, coordinador (e) de Gestión de Catálogos Electrónicos, no advirtió la existencia de falta de competencia en las categorías Dispositivo de Almacenamiento interno y Dispositivo de Almacenamiento externo, no obstante que en el Anexo n.° 2 de su Informe n.° 000320-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE, se aprecia que en razón a las características de las ocho (8) fichas producto señaladas líneas arriba, no resultaba posible disponer de pluralidad de marcas, no existiendo competencia. Pese a ello, el mencionado informe fue aprobado por el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM con el Proveído n.° 006200-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 28 de junio de 2023 lo que permitió continuar con el trámite correspondiente para la incorporación e inicio de operaciones de las precitadas categorías del Catálogo Electrónico de Computadoras de Escritorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5.

Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 – Renovación

No obstante, la falta de pluralidad antes señalada, se extendió la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 a través de una Renovación, para lo cual, mediante el Informe n.° 000480-2023-PERÚ COMPRASDAM-GCE de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, denominado Informe de Evaluación de desempeño de la Operación de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco - EXT-CE-2022-5, (i) Computadoras de escritorio (ii) Computadoras Portátiles y (iii) Escáneres, el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de los Catálogos Electrónicos, recomendó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM la permanencia de los citados Catálogos Electrónicos, refiriendo que, la

[23] Cabe precisar que, las referidas fichas producto también se encuentran consignadas en el *"Reporte de Fichas que iniciaron las categorías de dispositivo de almacenamiento"* remitido por la DAM con Memorando n.° 001103-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5).**

Coordinación de Implementación deberá evaluar realizar dicha extensión de vigencia, a través de una nueva convocatoria con actualización de Reglas.

Asimismo, en el numeral 2.5.2 del citado informe manifestó que, desde el inicio de operaciones, el 16 de diciembre de 2022 hasta el 31 de agosto del 2023, las Fichas producto se han incrementado de 28,426 a 61,524 Fichas-producto ofertadas (disponibles), representando un crecimiento del 216%.

O. CELEDONIO R.

Por otro lado, recomendó realizar acciones para lograr mayor participación de los representantes de marca en las Categorías de: Dispositivos de almacenamiento interno (02 marcas), Dispositivos de almacenamiento externo (02 marcas), Escáner de Libros (04 marcas), Escáner de Planos (05 marcas) y Pantallas Publicitaria (03 marcas), lo cual permitiría lograr incrementar la pluralidad de marcas[24]; así como, incluir en la suspensión de Fichas producto, que, en el marco del monitoreo permanente a los Catálogos Electrónicos, así como a solicitud del representante de marca, podrá suspender la Fichas Producto en los siguientes supuestos: *"(…) Por no existir pluralidad de marcas en la categoría correspondiente y/o en base a características relevantes de la Ficha-producto".*

Posteriormente, a través de Informe n.° 000134-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno de la señora Cinthya Vanessa Sullón Otero, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, informó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, el resultado del análisis técnico y económico efectuado respecto al estado situacional y la conveniencia de ejecutar la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de i) Computadoras de escritorio ii) Computadoras Portátiles y iii) Escáneres, el cual comprendió, entre otros aspectos, el análisis de la oferta y la demanda[25] de los citados catálogos electrónicos así como la identificación de las actividades a llevar a cabo para la extensión de vigencia, y producto de ello solicitó la aprobación del Informe y se proceda a realizar la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5.

Es así que, con Memorando n.° 001263-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, aprobó la citada solicitud de extensión de vigencia y devolvió los actuados a fin que se prosiga con las gestiones correspondientes.

A través del Informe n.° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno de la señora Cinthya Vanessa Sullón Otero[26], analista en Implementación de Catálogos Electrónicos propuso realizar el procedimiento de extensión de la vigencia del referido Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 hasta el 30 de junio 2024 a través de una renovación, propuesta que contempla una ampliación de la vigencia del referido Acuerdo Marco hasta el 30 de junio de 2024

[24] De acuerdo a lo indicado en los numerales 4.5.1 y 4.5.2 del citado Informe.

[25] Contando con la información de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco que contiene la descripción de las fichas producto y el Informe n.° 000480-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE **(Apéndice n.° 37)** emitido por la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos, ambos establecidos como fuente de cada uno de los cuadros consignados en el precitado Informe.

[26] Con Memorando Múltiple n.° 000063-2023-PERÚ COMPRAS-DAM, el 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, se asignó a la señora Cinthya Sullón Otero, como responsable de gestionar la extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2020-5 que contiene a los Catálogos Electrónicos de i) Computadoras de escritorio, ii) Computadoras Portátiles y iii) Escáneres.

manteniéndose las ofertas vigentes de los proveedores así como la documentación asociada vigente a la fecha, suscribiéndose automáticamente una adenda del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 sin que medie un procedimiento para la selección de proveedores. Planteando que para tal fin se realicen las siguientes etapas:

- Publicación del procedimiento para la renovación de vigencia del Acuerdo Marco.
- Aceptación de renovación de vigencia del Acuerdo Marco.
- Suscripción automática de la adenda del Acuerdo Marco.

O. CELEDONIO R.

Para lo cual remitió adjunto el "Procedimiento para la renovación de vigencia de Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5", solicitando la aprobación de su propuesta al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM.

Sobre el particular, con Memorando n.° 001357-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM aprobó que la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 se efectúe a través de una renovación hasta el 30 de junio de 2024; así también, se aprobó la propuesta del "Procedimiento para la Renovación de Vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5.

Seguidamente, el 9 de noviembre de 2023, mediante Informe n.° 000155-2023-PERÚ COMPRAS-DAM **(Apéndice n.° 43)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, contando con el visto bueno de la señora Cinthya Vanessa Sullón Otero, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, solicitó al señor Víctor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS, la aprobación de la Proforma de Adenda y autorización para la suscripción automática de las respectivas adendas con los proveedores que manifestaron su decisión de extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5; solicitud que fue aprobada por la Jefatura de PERÚ COMPRAS, mediante Memorando n.° 000079- 2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**.

Finalmente, con el Informe n.° 000196-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos contando con el visto bueno de la señora Cinthya Vanessa Sullón Otero, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, hizo de conocimiento del señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM los Resultados del procedimiento de extensión de vigencia por renovación del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, en que setecientos cuarenta (740) proveedores suscribieron automáticamente, el 30 de noviembre de 2023 la Adenda correspondiente, quedando la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 ampliada automáticamente desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Es así que, el 13 de diciembre de 2023, mediante Informe n.° 000187-2023-PERÚ COMPRAS-DAM, la DAM **(Apéndice n.° 46)** hizo de conocimiento a la Jefatura de PERÚ COMPRAS la relación de proveedores que suscribieron y no suscribieron la Adenda del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, así como el periodo de extensión de vigencia de la referida extensión.

En tal sentido, se advierte que a través del Informe n.° 000134-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 26 de octubre de 2023, las señoras Giovana Fanny Bottoni Varillas,

coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos y Cinthya Vanessa Sullón Otero, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, efectuaron el análisis desde el punto de vista técnico y económico del estado situacional y la conveniencia de ejecutar la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, sin analizar y advertir la falta de competencia entre las fichas producto de las categorías Computadoras de escritorio, Computadora todo en uno, Estación de trabajo, Monitor, Pantalla interactiva, Pantalla publicitaria, Dispositivos de almacenamiento interno, Dispositivos de almacenamiento externo, Computadora portátil, Estación de trabajo portátil, Tableta, Escáner de documentos, Escáner de Libros y Escáner de Planos, verificación que tampoco fue realizada por las citadas servidoras al emitir el Informe n.° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE, siendo ambos, previos al inicio de vigencia de la extensión por renovación del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5[27], lo que conllevó a que las quinientos setenta y seis (576) fichas producto detalladas líneas arriba, continúen en operación pese a la falta de pluralidad y competencia existente.

O. CELEDONIO R.

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, emitido el 12 de marzo de 2019.**

*"**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
(...)
*c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y **que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad**. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(...)
*e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer **condiciones de competencia efectiva** y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (...)".* (El énfasis es nuestro)

- **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.**

*"**II. FINALIDAD***
***Optimizar la compra pública**, logrando el mejor valor por dinero (eficiencia, eficacia y economía) en las contrataciones a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.*
(...)
VII. DISPOSICIONES GENERALES.

[27] Cabe precisar que, con Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)** el señor Erick Fernando Caso Giraldo, quien entonces se desempeñaba como director de la DAM, en el marco del ciclo de mejora continua y al amparo del principio de Competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, dispuso a la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos y de Implementación de Catálogos Electrónicos *"(...) verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc."*.

7.1 (...) El método especial de contratación busca ***optimizar la compra pública*** *logrando el mejor valor por dinero,* ***competencia*** *y transparencia en sus transacciones,* ***conforme a los principios de la contratación pública****.*

(...)

7.8. Las entidades contratantes son responsables de las contrataciones que se realicen a través del método especial de contratación, para lo cual deben observar criterios objetivos que permitan realizar sus contrataciones en tiempos y oportunidades de acuerdo con la planificación realizada, ***considerando la pluralidad de marcas*** *y procurando la obtención del mejor costo total".* (El énfasis es nuestro)

- **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución n. ° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

O. CELEDONIO R.

"I. FINALIDAD

Establecer lineamientos generales ***para la debida aplicación del método especial de contratación*** *a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contribuya a la eficiencia y transparencia de la contratación pública.*

(...)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Sobre los procedimientos a cargo de Perú Compras

(...)

8.3. PERÚ COMPRAS debe monitorear y evaluar periódicamente el funcionamiento de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. PERÚ COMPRAS podrá suspender o dar por finalizado unilateralmente de manera parcial o total los Acuerdos Marco suscritos con los proveedores, ***a fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones públicas*** *y salvaguardar el interés público".* (El énfasis es nuestro)

- **Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la incorporación de Fichas - Producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS de 8 de agosto de 2017.**

"II FINALIDAD

(...)

2.2 Garantizar la sostenibilidad de los Catálogos Electrónicos con la incorporación de productos, acordes con los principios de libertad de concurrencia y vigencia tecnológica, en el marco de un mecanismo eficaz, eficiente, transparente, transversal, y de trato justo e igualitario".

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 y modificadas con Memorando Múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023.**

"CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

1.2. Objetivo

Establecer las reglas especiales del procedimiento que conducirán las contrataciones que realizan la ENTIDAD y el PROVEEDOR a través de los Catálogos Electrónicos, a fin de ***contribuir en la optimización de las compras públicas*** *y promover mayores niveles de eficiencia y transparencia en el uso adecuado de los recursos públicos, considerando los parámetros y condiciones que se establezcan en las REGLAS.".*

(...)
CAPÍTULO VI
FACULTADES DE PERÚ COMPRAS
6.1. Suspensión de Fichas-producto
PERÚ COMPRAS** podrá realizar la suspensión de Fichas-producto **en el marco de los principios que rigen la contratación pública.
(...)".

La situación descrita no permitió que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de las categorías Computadoras de escritorio, Computadora todo en uno, Estación de trabajo, Monitor, Pantalla interactiva, Pantalla publicitaria, Dispositivos de almacenamiento interno, Dispositivos de almacenamiento externo, Computadora portátil, Estación de trabajo portátil, Tableta, Escáner de documentos, Escáner de Libros y Escáner de Planos de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (extensión por nueva convocatoria y extensión por renovación), al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir fichas producto de una sola marca, en función a las características requeridas, afectando la operatividad de los catálogos electrónicos y la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección.

Los hechos expuestos se originaron debido a que la coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, el coordinador (e) de Gestión de Catálogos Electrónicos, la analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, el especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos; así como, el director de la Dirección de Acuerdos Marco, comprendidos en los hechos, no cautelaron que las categorías Computadoras de escritorio, Computadora todo en uno, Estación de trabajo, Monitor, Pantalla interactiva, Pantalla publicitaria, Computadora portátil, Estación de trabajo portátil, Tableta, Escáner de documentos, Escáner de Libros y Escáner de Planos del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria y extensión por renovación, cuenten con pluralidad de marcas en capacidad de competir, de tal forma que operen en concordancia con el principio de Competencia que rige las contrataciones de Estado, limitándose a verificar que exista más de una marca en las mencionadas categorías, sin considerar, que ese solo hecho, no garantizaba una competencia efectiva entre las marcas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 48** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar, que los señores Genaro Leonardo Vargas Fernández y Cinthya Vanessa Sullón Otero no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento que les fue comunicada mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS (Cédula Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/6264-02-005) y Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS (Cédula Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/6264-02-005), respectivamente, ambas de 24 de setiembre de 2024.

Asimismo, el señor Yonel Omar Sante Villegas presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, comunicada mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS, de 24 de setiembre de 2024 (Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/6264-02-005).

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación consta en el **Apéndice n.° 49**, y la cédula de la notificación forma parte del **Apéndice n.° 47** del Informe de Auditoría.

O. CELEDONIO R.

1. **Nombres y Apellidos:** Yonel Omar Sante Villegas
 Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted]
 Cargo desempeñado vinculado al hecho observado: Director de la Dirección de Acuerdos Marco.
 Período de gestión: Del 21 de junio de 2022 al 24 de abril de 2024 por Contrato Administrativo de Servicios n.° 0014-2022-PERÚ COMPRAS de 21 de junio de 2022.
 Documento con el que se le notificó la desviación de cumplimiento 1: Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS, de 24 de setiembre de 2024, Cédula Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/6264-02-005 de 24 de setiembre de 2024,
 Documento con el que presentó sus comentarios o aclaraciones: Carta N.° S/N-2024 recibida el 14 de octubre de 2024 a través de la Mesa de partes virtual con Expediente n.° 2024-0015224.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta del señor **Yonel Omar Sante Villegas**, en su condición de director de la Dirección de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional.

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación del señor Yonel Omar Sante Villegas, en su calidad de **director de la Dirección de Acuerdos Marco – DAM,** quien aprobó con Memorando n.° 001299-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de noviembre de 2022 el Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 14 de noviembre de 2022, autorizando así a continuar con las acciones correspondientes para la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Computadoras de escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (Extensión por nueva convocatoria), pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de las categorías Computadoras de escritorio, Computadora todo en uno, Estación de trabajo, Monitor, Pantalla interactiva, Pantalla publicitaria, Computadora portátil, Estación de trabajo portátil, Tableta, Escáner de documentos, Escáner de Libros y Escáner de Planos, aspecto que pudo ser advertido a partir del Anexo n.° 1 del citado informe, en el cual se detallan las fichas producto de los catálogos del referido Acuerdo Marco, entre las que figuran las seiscientas sesenta y nueve (669) fichas de las categorías antes mencionadas, cuyas marcas ofrecen diferentes características, lo que conlleva a que dependiendo de las características requeridas por las entidades contratantes, solo dispondrán de una marca para elegir.

Así también, el señor Yonel Omar Sante Villegas, en su calidad de **director de la DAM,** aprobó con Proveído n.° 006200-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 28 de junio de 2023 el Informe n.° 000320-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE, dando conformidad y permitiendo proceder con la incorporación de las categorías de Dispositivos de almacenamiento interno y Dispositivos de almacenamiento externo al Catálogo Electrónico de Computadoras de Escritorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (Extensión por nueva convocatoria), pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia efectiva existente en dichas categorías, situación que podía advertir toda vez que en el Anexo n.° 2 del referido informe se detallan las ocho (8) fichas producto de las categorías antes mencionadas, cuyas marcas ofrecen diferentes características de tipo y capacidad, lo que conlleva a que dependiendo de tales características, las entidades contratantes solo dispondrán de una marca para elegir.

O. CELEDONIO R.

Por consiguiente, el señor Yonel Omar Sante Villegas, en su calidad de director de la DAM, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece:

> *"d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda*
> *(...)*
> *f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

Además, incumplió las funciones establecidas en los numerales 1 y 3 del puesto de "Director(a) de la Dirección de Acuerdos Marco", código de puesto DP0102078, del Manual de Perfiles de Puestos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS aprobado con Resolución Gerencial n.° 000015-2022-PERÚ COMPRAS-GG de 11 de noviembre de 2022, que señala:

> *"1. Dirigir, evaluar, monitorear e impulsar la implementación y gestión operativa de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, a fin de contribuir en la mejora continua y modernización del Estado.*
> *(...)*
> *3. Conducir, dirigir y monitorear el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusiones de las Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, a fin de contribuir con los objetivos institucionales."*

Asi también, inobservó las funciones establecidas en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2022-PERÚ COMPRAS de 21 de junio de 2022, que establece:

> *"**LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente Contrato a fin que el segundo ejerza el cargo de **Director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS,** según las funciones detalladas en el perfil de puesto respectivo, el mismo que forma parte integrante del presente contrato".*

Estando entre las funciones a desarrollar detalladas en el citado perfil de puesto, las siguientes: *"(...) 6. "Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, lo que*

incluye ingresar los productos al catálogo, el monitoreo y evaluación de los mismos con el fin de identificar mejoras en sus condiciones o la existencia de condiciones no favorables".

De igual forma, inobservó el cumplimiento de los roles y funciones establecidos a través del Memorando Múltiple n.° 000001-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 4 de enero de 2023: *"**2.2 Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos:** Gestionar, administrar y monitorear la operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. (...) Conducir y ejecutar, durante la operación de los catálogos electrónicos vigentes, el procedimiento para la puesta en operación de nuevas categorías, y/o mejora de categorías existentes, siendo posible para ello, solicitar la estructuración de Fichas producto, cuando corresponda"*, Memorando Múltiple n.° 000013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022: ***"2.1 Coordinación de Implementación de Catálogos Electrónicos:** (...) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de las Fichas-producto durante la implementación y/o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos, según corresponda, así como la evaluación de proveedores y ofertas, como parte de la etapa de selección de proveedores"*, y del Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018, que dispone: *"Considerando que el artículo 2° de la Ley N° 30225 (...), a la letra dice: e) Competencia. (...) En ese sentido, en el marco del ciclo de mejora continua, se solicita a la Coordinación de Implementación y Gestión de Catálogos Electrónicos verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc".*

O. CELEDONIO R.

Asimismo, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, "Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021[28], que establece:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que ésta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)."*, y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

[28] Cabe precisar que dicho Reglamento se encontró vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos.

Además, inobservó las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)"*, y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)"*.

O. CELEDONIO R.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

2. **Nombres y Apellidos:** Giovana Fanny Bottoni Varillas
Documento Nacional de Identidad DNI n.° [redacted]
Cargo desempeñado vinculado al hecho observado: Coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos
Período de gestión: Del 22 de agosto de 2022 a la fecha, por, Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-2022-PERÚ COMPRAS de 19 de agosto de 2022
Documento con el que se le notificó la desviación de cumplimiento 1: Cédula de Notificación N° 002-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS de 24 de setiembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/6264-02-005 de 24 de setiembre de 2024.
Documento con el que presentó sus comentarios o aclaraciones: Carta n.° 12-2024-GFBV de 10 de octubre de 2024.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta de la señora **Giovana Fanny Bottoni Varillas,** en su condición de coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos de la Dirección de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional.

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación de la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, en su calidad de **coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos,** recomendó mediante el Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 14 de noviembre de 2022, continuar con el procedimiento para la extensión de vigencia por nueva convocatoria de los catálogos electrónicos Computadoras de escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de las categorías Computadoras de escritorio, Computadora todo en uno, Estación de trabajo, Monitor, Pantalla interactiva, Pantalla publicitaria, Computadora portátil, Estación de trabajo portátil, Tableta, Escáner de documentos, Escáner de Libros y Escáner de Planos, lo que debió ser advertido por la citada servidora, toda vez que en dicho informe analizó las fichas producto de los mencionados catálogos electrónicos y sus marcas disponibles, tal como se evidencia del numeral 2.2 del referido informe y de su Anexo n.° 1, que detalla las fichas producto de los catálogos del citado Acuerdo Marco, entre

las que figuran las seiscientas sesenta y nueve (669) fichas producto de las categorías antes mencionadas, cuyas marcas ofrecen diferentes características, por lo cual, pudo advertir que dependiendo de las características requeridas por las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir, ello a efecto de llevar a cabo el procedimiento de suspensión y/o exclusión de tales fichas producto.

Así también, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, en su calidad de **coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos,** recomendó continuar con el procedimiento de extensión por renovación de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, a través de su Informe n.° 000134-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 26 de octubre de 2023, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de las categorías Computadoras de escritorio, Computadora todo en uno, Estación de trabajo, Monitor, Pantalla interactiva, Pantalla publicitaria, Computadora portátil, Estación de trabajo portátil, Tableta, Escáner de documentos, Escáner de Libros y Escáner de Planos, lo que debió ser advertido por la citada servidora, toda vez que en dicho informe analizó los productos disponibles en el referido Acuerdo Marco, entre los que se encuentran las quinientos setenta y seis (576) fichas producto de las citadas categorías, cuyas marcas ofrecen diferentes características, por lo cual, pudo advertir que dependiendo de las características requeridas por las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir, ello a efecto de llevar a cabo el procedimiento de suspensión y/o exclusión de tales fichas producto; más aun considerando que en las actividades a realizar consignadas en el numeral 2.5 del precitado Informe, no previó la realización de un nuevo análisis de las fichas producto antes del inicio de vigencia de la extensión del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5.

Por consiguiente, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, en su calidad de coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece:

> *"d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda*
> *(...)*
> *f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

Asimismo, inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-2022-PERÚ COMPRAS de 19 de agosto de 2022 que establece:

> *"LA ENTIDAD y EL / LA TRABAJADOR (A) suscriben el presente Contrato de naturaleza transitoria a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como **Coordinador/a de Implementación de Catálogos Electrónicos** en la **Dirección de Acuerdos Marco** de la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS,** cumpliendo las funciones detalladas en el perfil de puesto contenido en el **Proceso de Contratación CAS N° 005-2022-PERÚ COMPRAS (Código N° 02),** el mismo que forma parte integrante del presente contrato".*

Estando entre las funciones a desarrollar detalladas en el citado perfil de puesto, las siguientes: *"3. Supervisar la implementación y/o extensión de vigencia y/o incorporación de*

O. CELEDONIO R.

nuevos proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco para garantizar su correcto funcionamiento".

Además, inobservó los roles y funciones asignados con Memorando Múltiple n.° 000013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022, que señala: ***"I. Reglas Generales*** *(...) Cada coordinador es responsable de gestionar y supervisar los procesos vinculados a sus funciones, así como de generar sus propios indicadores y controles, esto sin perjuicio de los ya existentes en los documentos de gestión propios de PERÚ COMPRAS. (...)* ***2.1 Coordinación de Implementación de Catálogos Electrónicos:*** *(...) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de las Fichas – producto durante la implementación y/o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos, según corresponda, así como la evaluación de proveedores y ofertas, como parte de la etapa de selección de proveedores. (...)"*, y con Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018, que dispone: *"Considerando que el artículo 2° de la Ley N° 30225 (...), a la letra dice: e) Competencia. (...) En ese sentido, en el marco del ciclo de mejora continua, se solicita a la Coordinación de Implementación y Gestión de Catálogos Electrónicos verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc".*

O. CELEDONIO R.

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, "Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021[29], que establece:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que ésta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...).",* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Además, inobservó las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c)*

[29] Cabe precisar que dicho Reglamento se encontró vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos observados.

Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)", y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS PERÚ COMPRAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
O. CELEDONIO R.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

3. **Nombres y Apellidos:** Genaro Leonardo Vargas Fernández
Documento Nacional de Identidad (DNI) n.°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado al hecho observado: Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos de la Dirección de Acuerdos Marco
Período de gestión: Del 4 de mayo de 2021 a la fecha, por Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2021-PERÚ COMPRAS DE NATURALEZA TRANSITORIA de 3 de mayo de 2021.
Documento con el que se le notificó la desviación de cumplimiento 1: Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS, de 24 de setiembre de 2024, Cédula Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/6264-02-005 de 24 de setiembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

El 24 de setiembre de 2024 se notificó al señor Genaro Leonardo Vargas Fernández la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica de la CGR mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/6264-02-005; sin embargo, no presentó sus comentarios y /o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta del señor **Genaro Leonardo Vargas Fernández,** en su condición de especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos de la Dirección de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación del señor Genaro Leonardo Vargas Fernández, en su calidad de **especialista de Implementación de Catálogos Electrónicos**, recomendó mediante el Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 14 de noviembre de 2022, el cual cuenta con el visto bueno del referido servidor, continuar con el procedimiento para la extensión de vigencia por nueva convocatoria de los Catálogos Electrónicos Computadoras de escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de las categorías Computadoras de escritorio, Computadora todo en uno, Estación de trabajo, Monitor, Pantalla interactiva, Pantalla publicitaria, Computadora portátil, Estación de trabajo portátil, Tableta, Escáner de documentos, Escáner de Libros y Escáner de Planos, lo que

debió ser advertido por el citado servidor, toda vez que en dicho informe analizó las fichas producto de los mencionados Catálogos Electrónicos y sus marcas disponibles, tal como se evidencia del numeral 2.2 del referido informe y de su Anexo n.° 1, que detalla las fichas producto de los Catálogos del citado Acuerdo Marco, entre las que figuran las seiscientas sesenta y nueve (669) fichas producto de las categorías antes mencionadas, cuyas marcas ofrecen diferentes características, por lo cual, pudo advertir que dependiendo de las características requeridas por las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir, ello a efecto de llevar a cabo el procedimiento de suspensión y/o exclusión de tales fichas producto.

Por consiguiente, el señor Genaro Leonardo Vargas Fernández, en su calidad de especialista de Implementación de Catálogos Electrónicos, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece:

O. CELEDONIO R.

> *"d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda*
> *(...)*
> *f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

SUPERVISOR V°B°

Asimismo, inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2021-PERÚ COMPRAS DE NATURALEZA TRANSITORIA de 3 de mayo de 2021, que establece:

> ***"LA ENTIDAD y EL / LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente Contrato de naturaleza transitoria a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como **Especialista de Implementación de Catálogos Electrónicos** en la **Dirección de Acuerdos Marco** de la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS**, cumpliendo las funciones detalladas en el perfil de puesto contenido en el **Proceso de Contratación CAS N° 02-2021-PERÚ COMPRAS (Código N° 07)**, el mismo que forma parte integrante del presente contrato".*

JEFE DE MISIÓN V°B°

Estando entre las funciones a desarrollar detalladas en el citado perfil de puesto, las siguientes: *"10. Realizar otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto"* [30].

ABOGADO V°B°

Además, inobservó los roles y funciones asignados con Memorando Múltiple n.° 000013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022, que señala: *"(...)* ***2.1 Coordinación de Implementación de Catálogos Electrónicos:*** *(...) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de las Fichas – producto durante la implementación y/o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos, según corresponda, así como la evaluación de proveedores y ofertas, como parte de la etapa de selección de proveedores. (...)"*, y con Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018, que dispone: *"Considerando que el artículo 2° de la Ley N° 30225 (...), a la letra dice: e) Competencia. (...) En ese sentido, en el marco del ciclo de mejora continua, se*

[30] Con Memorando n.° 001175-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de octubre de 2022, el director de la DAM asignó al señor Genaro Leonardo Vargas Fernández, como responsable del procedimiento extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-06: Computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, que derivó en el Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (Extensión por nueva convocatoria).

solicita a la Coordinación de Implementación y Gestión de Catálogos Electrónicos verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc".

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, "Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021[31], que establece:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que ésta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...).",* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Además, inobservó las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)",* y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

[31] Cabe precisar que dicho Reglamento se encontró vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos observados.

4. **Nombres y Apellidos:** Stiv Jarvi Ninahuanca López
Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted]
Cargo desempeñado vinculado al hecho observado: Coordinador (e) de Gestión de Catálogos Electrónicos de la Dirección de Acuerdos Marco, encargado con Memorando n.° 000468-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 23 de junio de 2023, Contrato Administrativo de Servicios n.° 052-2017-PERÚ COMPRAS de 17 de octubre de 2017.
Período de gestión: Del 26 de junio de 2023 al 28 de junio de 2023.
Documento con el que se le notificó la desviación de cumplimiento 1: Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS, 24 de setiembre de 2024, Cédula Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/6264-02-005 de 24 de setiembre de 2024.
Documento con el que presentó sus comentarios o aclaraciones: Carta n.° 00001-2024-SJNL de 10 de octubre de 2024 remitida mediante Proveído n.° 013157-2024-PERÚ COMPRAS-DAM.

O. CELEDONIO R.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta del señor **Stiv Jarvi Ninahuanca López**, en su condición de coordinador (e) de Gestión de Catálogos Electrónicos de la Dirección de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional.

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación del señor Stiv Jarvi Ninahuanca López, en su calidad de **coordinador encargado de Gestión de Catálogos Electrónicos**, quien a través del Informe n.° 000320-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 28 de junio de 2023, recomendó comunicar la incorporación de las categorías Dispositivos de almacenamiento interno y Dispositivos de almacenamiento externo al Catálogo Electrónico de Computadoras de escritorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (Extensión por nueva convocatoria), sin advertir respecto a la falta de pluralidad marcas y competencia efectiva existente en las citadas categorías, pese a que en el Anexo n.° 2 del mismo informe se aprecian las cuatro (4) fichas producto de la categoría Dispositivos de almacenamiento interno y cuatro (4) fichas producto de la categoría Dispositivos de almacenamiento externo, cuyas marcas ofrecen distintas características de tipo y capacidad, por lo cual, el referido servidor pudo advertir que dependiendo de tales características, las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir.

Por consiguiente, el señor Stiv Jarvi Ninahuanca López, en su calidad de **coordinador encargado de Gestión de Catálogos Electrónicos**, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece:

> *"d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda*
> *(...)*
> *f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

Asimismo, inobservó los roles y funciones asignados con Memorando Múltiple n.° 000001-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 4 de enero de 2023, que dispone: ***"I. Reglas Generales***

(...) Cada coordinador es responsable de gestionar y supervisar los procesos vinculados a sus funciones, así como de generar sus propios indicadores y controles, esto sin perjuicio de los ya existentes en los documentos de gestión propios de PERÚ COMPRAS. (...) ***2.2 Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos:*** *Gestionar, administrar y monitorear la operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. (...) Conducir y ejecutar, durante la operación de los catálogos electrónicos vigentes, el procedimiento para la puesta en operación de nuevas categorías, y/o mejora de categorías existentes, siendo posible para ello, solicitar la estructuración de Fichasproducto, cuando corresponda", (...)"*; y con Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018, que dispone: *"Considerando que el artículo 2° de la Ley N° 30225 (...), a la letra dice: e) Competencia. (...) En ese sentido, en el marco del ciclo de mejora continua, se solicita a la Coordinación de Implementación y Gestión de Catálogos Electrónicos verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc".*

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, "Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021[32], que establece:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que ésta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...).",* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Además, inobservó las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)"*, y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como

[32] Cabe precisar que dicho Reglamento se encontró vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos observados.

obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

O. CELEDONIO R.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

5. **Nombres y Apellidos:** Cinthya Vanessa Sullón Otero
Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted]
Cargo desempeñado vinculado al hecho observado: Analista en Implementación de Catálogos Electrónicos de la Dirección de Acuerdos Marco.
Periodo de gestión: el 15 de mayo de 2023 a la fecha 2024 por Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2023-PERÚ COMPRAS de 12 de mayo de 2023.
Documento con el que se le notificó la desviación de cumplimiento 1: Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS, de 24 de setiembre de 2024, Cédula Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/6264-02-005 de 24 de setiembre de 2024.

El 24 de setiembre de 2024 se notificó a la señora Cinthya Vanessa Sullón Otero la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica de la CGR mediante Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/6264-02-005; sin embargo, no presentó sus comentarios y /o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicada.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta de la señora **Cinthya Vanessa Sullón Otero** en su condición de analista en Implementación de Catálogos Electrónicos de la Dirección de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional.

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación de la señora Cinthya Vanessa Sullón Otero, en su calidad de **analista en Implementación de Catálogos Electrónicos,** recomendó continuar con el procedimiento de extensión por renovación de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5, a través del Informe n.° 000134-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 26 de octubre de 2023, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de las categorías Computadoras de escritorio, Computadora todo en uno, Estación de trabajo, Monitor, Pantalla interactiva, Pantalla publicitaria, Computadora portátil, Estación de trabajo portátil, Tableta, Escáner de documentos, Escáner de Libros y Escáner de Planos, lo que debió ser advertido por la citada servidora, toda vez que en dicho informe analizó los productos disponibles en el referido Acuerdo Marco, entre los que se encuentran las quinientos setenta y seis (576) fichas producto de las citadas categorías, cuyas marcas ofrecen diferentes características, por lo cual, pudo advertir que dependiendo de las características requeridas por las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir, ello a efecto de llevar a cabo el procedimiento de suspensión y/o exclusión de tales fichas producto; más aun considerando que en las

actividades a realizar consignadas en el numeral 2.5 del precitado Informe, no previó la realización de un nuevo análisis de las fichas producto antes del inicio de vigencia de la extensión del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5.

Por consiguiente, la señora Cinthya Vanessa Sullón Otero, en su calidad de analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece:

> *"d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda*
> *(...)*
> *f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

Asimismo, inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2023-PERÚ COMPRAS de 12 de mayo de 2023, que establece:

> ***"LA ENTIDAD** y **EL / LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente Contrato de naturaleza transitoria a fin que éste (a) preste servicios de forma individual y subordinada como **Analista en Implementación de Catálogos Electrónicos** en la **Dirección de Acuerdos Marco** de la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS**, cumpliendo las funciones detalladas en el perfil de puesto contenido en el **Proceso de Contratación CAS N° 001-2023-PERÚ COMPRAS (Código N° 02)**, el mismo que forma parte integrante del presente contrato".*

Estando entre las funciones a desarrollar detalladas en el citado perfil de puesto, las siguientes: *"9. Realizar otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto"*[33].

Además, inobservó los roles y funciones asignados con Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018, que dispone: *"Considerando que el artículo 2° de la Ley N° 30225 (...), a la letra dice: e) Competencia. (...) En ese sentido, en el marco del ciclo de mejora continua, se solicita a la Coordinación de Implementación y Gestión de Catálogos Electrónicos verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc".*

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, "Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021[34], que establece:

> *"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:*
>
> *a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del*

[33] Con Memorando Múltiple n.° 000053-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 18 de octubre de 2023, el director de la DAM asignó a la señora Cinthya Sullón Otero, como responsable de gestionar la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Computadoras de escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres, que derivó en el Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 (Extensión por renovación).

[34] Cabe precisar que dicho Reglamento se encontró vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos observados.

Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que ésta brinde.

(...)

q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

(...)

v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

O. CELEDONIO R.

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...).",* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Además, inobservó las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)",* y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación: 1. "Fichas producto de las categorías que conforman los catálogos electrónicos de computadoras de escritorio, computadoras portátiles y escáneres del acuerdo marco EXT-CE-2022-5 (extensión por nueva convocatoria y extensión por renovación), operaron en condiciones de falta de pluralidad de marcas en atención a las características y valores que ofrecieron, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice** n.° 1.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Fichas producto de las categorías que conforman los Catálogos Electrónicos de Computadoras de escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres de los Acuerdos Marco EXTE-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria y extensión por renovación, cuyas vigencias fueron del 16 de diciembre del 2022 al 15 de diciembre del 2023 y del 16 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024, respectivamente; operaron en condiciones de falta de pluralidad de marcas en atención a sus características y valores ocasionando que las entidades contratantes se vean obligadas a adquirir tales bienes pese a no contar con un escenario de competencia efectiva; toda vez que seiscientos setenta y siete (677) fichas producto del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por nueva convocatoria ofrecían características únicas ocasionando que no exista competencia efectiva entre estas; situación que se prolongó con la extensión por Renovación del referido Acuerdo Marco, en el caso de quinientos setenta y seis (576) fichas producto.

 Situación originada por el accionar de los funcionarios y servidores de la DAM quienes no cautelaron que los mencionados Catálogos Electrónicos operen en concordancia con el principio de Competencia que rige las contrataciones de Estado, garantizando competencia efectiva entre las marcas; ocasionando que las entidades públicas a nivel nacional, se vean limitadas a elegir fichas producto de una sola marca, en función a las características requeridas, afectando la operatividad de los catálogos electrónicos y la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS. **(Observación n.° 1)**

2. En los documentos de gestión de PERÚ COMPRAS no se encuentran definidas cuáles serán las etapas, procesos, actividades y/o tareas que deberán desarrollarse para el caso de los procedimientos de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, ya sean estos por extensión o por renovación; siendo que en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 139- 2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021 solo se encuentran establecidas las etapas a desarrollarse en un proceso de implementación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Afectando la transparencia de los actos realizados por la gestión y no garantizando una adecuada documentación que sustente los procesos de extensión de vigencia, para la toma de decisiones por parte de los servidores y funcionarios de la entidad, quienes no cuentan con lineamientos para el desarrollo del procedimiento de extensión de vigencia de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; situación que se origina por la ausencia de mecanismos de control en la DAM que aseguren la correcta extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. **(Deficiencia de Control Interno n.° 2.1)**

O. CELEDONIO R.

3. En la categoría Pantalla Interactiva del Catálogo Electrónico de Computadoras del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 extensión por renovación, se evidenció la existencia de dos fichas producto de la marca LG con CUI 75TR3DK-B-2023-WRM y 75TR3DK-B-2023, creadas ambas el 9 de febrero de 2023, que tienen las mismas características, siendo la única diferencia de las características que ofrecen, que la primera cuenta con Rack móvil y la segunda no; sin embargo, se verificó que mediante correo electrónico de 8 de julio de 2024, el representante Legal de LG Electronics Perú S.A., comunicó a PERÚ COMPRAS que la ficha producto con CUI 75TR3DK-B-2023 también ofrecía Rack móvil. Lo antes señalado evidencia que la ficha producto con CUI 75TR3DK-B-2023 no se encuentra actualizada, así como, que ambas fichas producto cuentan en realidad con las mismas características.

O. CELEDONIO R.

Afectando la calidad y confiabilidad de la información que ofrece la Plataforma de Catálogos Electrónicos a las entidades contratantes para realizar sus adquisiciones, situación originada por la ausencia de un procedimiento que regule las actividades y/o tareas que la DAM debe realizar al tomar conocimiento, fuera de un procedimiento de implementación o incorporación de Fichas producto, que un representante de marca ha inobservado presuntamente las obligaciones del mismo durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos. **(Deficiencia de Control Interno n.° 2.2)**

4. En la categoría Pantalla Interactiva del Catálogo Electrónico de Computadoras del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 se ha evidenciado que la estructura de las fichas técnicas de las fichas producto no es la misma en todos los casos, como es el caso de las fichas técnicas de las fichas producto con CUI QITBB75-HCO, 75TR3DK-B-2023 y 3752RK-11 de las marcas Qomo, LG y Optoma, respectivamente, que describen algunas características comunes como son el tamaño de pantalla, la resolución, los puntos de contacto, brillo, sistema operativo, RAM, entre otros; sin embargo, se aprecia también que algunas de las características consignadas por una de las marcas no se detallan en el caso de la otra u otras. Por ejemplo, las marcas LG y Optoma detallan los valores de características como temperatura y humedad de funcionamiento, fuente de alimentación, ratio de contraste, ángulo de respuesta, tiempo de respuesta, tiempo de vida; no obstante, los valores de estas características no se consignan en la ficha técnica de la marca Qomo.

Situación que puede limitar la posibilidad de las Entidades contratantes de evaluar y verificar que las características que ofrecen las fichas producto ofertadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos, corresponden a los valores que estas requieren, tal hecho se origina por la falta de definición de las características que estructuran las fichas técnicas de las fichas producto de la categoría Pantalla Interactiva del Catálogo Electrónico de Computadoras de Escritorio. **(Deficiencia de Control Interno n.° 2.3)**

5. En los catálogos electrónicos Computadoras de Escritorio y Computadoras Portátiles de los Acuerdos Marco EXT-CE-2022-5 Extensión por nueva convocatoria y por renovación, se evidenciaron errores en la consignación de los Códigos Únicos de Identificación – CUI, como:

 - La categoría Computadora de Escritorio del Catálogo Electrónico Computadoras de Escritorio, cuenta entre otras, con dos (2) fichas producto que no consignan su CUI en sus respectivas fichas producto electrónicas en cuya descripción no detalla cual es el CUI de cada una de tales fichas, información que tampoco se detalla en la columna "Nro. Parte o Código Único de Identificación", ni al verificar los "Detalles" de cada una de las precitadas fichas producto. A partir de lo antes señalado, se verificó el contenido de las

fichas técnicas correspondientes, evidenciándose que la ficha producto de la marca HAO TECH corresponde al CUI RDG12-78S1H1TWSS3 y la ficha producto de la marca LENOVO tiene CUI 11SWS00J00-OP. Sin embargo, el hecho que las precitadas fichas producto de las marcas HAO TECH y LENOVO operen sin señalar su CUI en la información consignada en ficha producto electrónica, ha ocasionado que en algunos casos, las entidades contratantes generen órdenes de compra que tampoco consignan el CUI de las fichas producto contratadas, como ocurrió en el caso de las siguientes órdenes de compra: OCAM-2023-300334-314-0, OCAM-2023-125-30-0 y OCAM-2023-1454-19-0.

- Se evidenció la existencia de dos fichas producto con el mismo CUI S26391-K503-V100#111, siendo que una ficha producto correspondiente a la categoría Computadora Portátil y la otra ficha producto a la categoría Estación de Trabajo Portátil, ambas consignan el CUI S26391-K503-V100#111. De acuerdo a la descripción de las fichas producto estas corresponden a la marca Fujitsu y cuentan con distintas características de almacenamiento, suite ofimática pre – instalada, etc, sin embargo, ambas consignan el mismo CUI.

Tal situación, afecta la calidad de la información que ofrece la Plataforma de Catálogos Electrónicos a las entidades contratantes para realizar sus adquisiciones, lo cual se origina por la ausencia de directrices emitidas por la Entidad dirigidas a los representantes de marca sobre el correcto llenado de la información de las fichas producto electrónicas, al momento de incorporar tales fichas a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. **(Deficiencia de Control Interno n.° 2.4)**

7. RECOMENDACIONES

Al jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer a la Dirección de Acuerdos Marco instruya a las Coordinaciones que intervienen en la implementación, extensión de vigencia y operación de los catálogos electrónicos de los Acuerdos Marco; que cautelen la existencia de pluralidad de marcas en las categorías que comprenden los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5 que se encuentra vigente, de tal forma que operen en apego al principio de Competencia que rige las contrataciones de Estado. **(Conclusión n.° 1)**

3. Disponer a la Dirección de Acuerdos Marco que en atención a las funciones que le han sido asignadas, proponga y gestione la actualización de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de

Acuerdos Marco", a fin que se definan las etapas, actividades, tareas, plazos y responsables a cargo, de realizar los procesos de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. **(Conclusión n.° 2)**

4. Disponer a la Dirección de Acuerdos Marco que evalúe y realice las acciones necesarias para cautelar que las fichas técnicas de las fichas producto con Código Único de Identificación 75TR3DK-B-2023-WRM y 75TR3DK-B-2023 correspondientes a la marca LG, se encuentren debidamente actualizadas y que no presenten duplicidad en atención a las características y valores que ofrecen. **(Conclusión n.° 3)**

O. CELEDONIO R.

5. Disponer a la Dirección de Acuerdos Marco que en atención a las funciones que le han sido asignadas, proponga y gestione la actualización de la Directiva n.° 0004-2023-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la acreditación como representante de marca y su gestión en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", a fin que se defina en esta, las actividades, tareas, plazos y responsables del procedimiento que la citada Dirección deberá seguir al tomar conocimiento de la presunta inobservancia de alguna de las obligaciones de un representante de marca, ello durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos y fuera de un procedimiento de implementación o incorporación de Fichas producto. **(Conclusión n.° 3)**

6. Disponer a la Dirección de Acuerdos Marco que evalúe y determine las características que conforman la estructura de las fichas técnicas correspondientes a la categoría Pantalla interactiva, a fin que se uniformice la información que se brinda a las Entidades contratantes y se garantice que el desarrollo de tales fichas se ajusta a los parámetros establecidos en la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la incorporación de Fichas-Producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco". **(Conclusión n.°4)**

7. Disponer a la Dirección de Acuerdos Marco que en atención a las funciones que le han sido asignadas, proponga y gestione la actualización de la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la incorporación de Fichas – Producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", a fin que se incorporen disposiciones dirigidas a los Representantes de Marca Acreditados, relacionadas al correcto llenado de la información de las fichas producto electrónicas. **(Conclusión n.°5)**

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 000700-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 4:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 001239-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 27 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 5:	Impresión con firma digital Memorando n.° 001103-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 31 de julio de 2024.
Apéndice n.° 6:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 000733-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 17 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 7:	Fichas producto de la categoría computadoras de escritorio que no cuentan con pluralidad de marcas.
Apéndice n.° 8:	Fichas producto de la categoría estación de trabajo que no cuentan con pluralidad de marcas.
Apéndice n.° 9:	Fichas producto de las categorías pantalla interactiva y pantalla publicitaria, que no cuentan con pluralidad de marcas.
Apéndice n.° 10:	Fichas producto de la categoría computadoras todo en uno que no cuentan con pluralidad de marcas.
Apéndice n.° 11:	Fichas producto de la categoría monitor que no cuentan con pluralidad de marcas.
Apéndice n.° 12:	Copia simple de Comunicado n.° 051 -2023-PERÚ COMPRAS DAM de 12 de julio de 2023.
Apéndice n.° 13:	Copia simple de Anexo Nº 3 Formato de Informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco e impresión con firma digital del Memorando n.° 000082-2024-CI-UPD-GAD-CSJAR-PJ de 22 de abril de 2024.
Apéndice n.° 14:	Fichas producto de la categoría computadoras portátiles que no cuentan con pluralidad de marcas.
Apéndice n.° 15:	Fichas producto de la categoría estación de trabajo portátil que no cuentan con pluralidad de marcas.
Apéndice n.° 16:	Fichas producto de la categoría tableta que no cuentan con pluralidad de marcas.
Apéndice n.° 17:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 18:	Relación de las órdenes de compra.
Apéndice n.° 19:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 001175-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 20:	Cd conteniendo el Anexo 1 - Fichas-producto de los nuevos Catálogos Electrónicos de i) Computadoras de Escritorio, ii) Computadoras Portátiles y iii) Escáneres EXT-CE-2022-5 del Informe n.° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE.
Apéndice n.° 21:	Impresión con firma digital de Memorando n.° 001299-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 22:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000158-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada de Memorando del Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRASDAM de 9 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 24:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 001304-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 25:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000196-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 26:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000204-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 7 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 27:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 000112-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 12 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 28:	Informe n.° 000007-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 6 de enero de 2023.
Apéndice n.° 29:	Copia simple de Comunicado n.° 115-2022-PERÚ COMPRAS DAM 15 de diciembre de 2022.

G. CELEDONIO R.

Apéndice n.° 30:	Copia simple de Comunicado n.° 001-2023-PERÚ COMPRAS DAM de 5 de enero de 2023.
Apéndice n.° 31:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000070-2021-PERÚ COMPRAS-DAMER de 17de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 32:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 000661-2021-PERÚ COMPRAS-DES de 29 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 33:	Impresión con firma digital del Proveído n.° 004592-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 34:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000103-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 9 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 35:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000320-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 28 de junio de 2023.
Apéndice n.° 36:	Impresión con firma digital del Proveído N° 006200-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 28 de junio de 2023.
Apéndice n.° 37:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000480-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 19 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 38:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000134-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 26 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 39:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 001263-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 27 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 40:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 9 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 41:	Impresión con firma digital del Memorando Múltiple n.° 000053-2023-PERÚ COMPRAS-DAM, el 18 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 42:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 001357-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 43:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000155-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 44:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 000079-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 14 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 45:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000196-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 6 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 46:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000187-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 47:	Impresión con firma digital de Cédula de Notificación, pliego de hechos y cargos de notificación por cada una de las personas. 47.1 Cédula de Notificación N° 001-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/6264-02-005 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor Yonel Omar Sante Villegas. 47.2 Cédula de Notificación N° 002-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/6264-02-005 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma a la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas. 47.3 Cédula de Notificación N° 003-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/6264-02-005 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor Genaro Leonardo Vargas Fernández.

O. CELEDONIO R.

	47.4 Cédula de Notificación N° 004-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/6264-02-005 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor Stiv Jarvi Ninahuanca López. 47.5 Cédula de Notificación N° 005-2024-OCI-AC2-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/6264-02-005 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma a la señora Cinthya Vanessa Sullón Otero
Apéndice n.°48:	Comentarios y/o aclaraciones presentadas 48.1 Copia simple de Carta Nº S/N-2024 del señor Yonel Omar Sante Villegas remitida mediante Proveído n.° 000720-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 14 de octubre de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple del pantallazo del SGD que acredita recepción. 48.2 Impresión con firma digital de Carta Nº 12-2024-GFVB de 10 de octubre de 2024 de la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, remitida mediante Proveído n.° 000066-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 10 de octubre de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple del pantallazo del SGD que acredita recepción. 48.3 Impresión con firma digital de la Carta n.° 00001-2024-SJNL del señor Stiv Jarvi Ninahuanca López de 10 de octubre de 2024, remitida mediante el Proveído n.° 013157-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 10 de octubre de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple del pantallazo del SGD que acredita recepción.
Apéndice n.° 49:	Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 50:	50.1 Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N° 0014-2022-PERÚ COMPRAS de 21 de junio de 2022, impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000065-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 20 de junio de 2022, copia simple de perfil de puesto de director de la dirección de Acuerdos Marco; impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000055-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 24 de abril de 2024. 50.2 Copias fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 023-2022-PERÚ COMPRAS de 19 de agosto de 2022, copia simple de perfil del puesto, copia fedateada de Adenda N° 001, de 11 de noviembre de 2022 y Adenda Nº 002 de 30 de diciembre de 2022 al referido contrato. 50.3 Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2021-PERÚ COMPRAS DE NATURALEZA TRANSITORIA de 3 de mayo de 2021; copia fedateada de perfil de puesto; copia fedateada de Adenda n.° 005 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2021-PERÚ COMPRAS, para modificar la condición a plazo indeterminado y prorrogar la vigencia del teletrabajo. 50.4 Impresión con firma digital del Memorando n.° 000648-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 23 de junio de 2023, Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2017-PERÚ COMPRAS de 17 de octubre de 2017 y perfil de puesto; copia fedateada de Adenda n.° 009

G. CELEDONIO R.

	al Contrato Administrativo de Servicios n° 051-20147-PERÚ COMPRAS de 28 de diciembre de 2020. 50.5 Copias fedateadas de Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2023-PERÚ COMPRAS de 12 de mayo de 2023; perfil de puesto y adenda n.° 003 al contrato administrativo de servicios n.° 002-2023-PERÚ COMPRAS de 29 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 51:	Documentos de gestión de la entidad. 51.1 Copia simple de Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Pública – PERÚ COMPRAS, en lo correspondiente a la Dirección de Acuerdos Marco, copia simple de Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019. 51.2 Copia simple de Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS Lineamientos para la implementación y operación del Catálogos Electrónico de Acuerdos Marco; copia simple de Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021. 51.3 Impresión con firma digital de Reglas estándar del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco - Tipo I Modificación III; Impresión con firma digital de Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020; Impresión con firma digital de Memorando Múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023. 51.4 Impresión con firma digital de Memorando Múltiple n.° 000001-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 4 de enero de 2023, Impresión con firma digital de Memorando Múltiple n.° 000013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022. 51.5 Copia simple de la Directiva n.° 0018-2017-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la Incorporación de Fichas-Producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", copia simple de la Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS de 8 de agosto de 2017, Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000085-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 14 de julio del 2023.

San Isidro, 19 de noviembre de 2024

Oscar Grabiel Celedonio Romero
Supervisor

Cristina Graciela Guzmán Torres
Jefa de la Comisión Auditora

Maryori Florangel Morales Camacho
Integrante Abogada

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 19 de noviembre de 2024

Oscar Grabiel Celedonio Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

APÉNDICE Nº 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2024-2-6264-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	1. Fichas producto de las categorías que conforman los catálogos electrónicos de computadoras de escritorio, computadoras portátiles y escáneres del acuerdo marco EXT-CE-2022-5 (extensión por nueva convocatoria y extensión por renovación), operaron en condiciones de falta de pluralidad de marcas en atención a las características y valores que ofrecieron, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva.	Yonel Omar Sante Villegas	[redacted]	Director de la Dirección de Acuerdos Marco.	21/06/2022	24/04/2024	CAS	[redacted]				X
2		Giovana Fanny Bottoni Varillas	[redacted]	Coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos.	22/08/2022	Actualidad	CAS	[redacted]				X
3		Stiv Jarvi Ninahuanca López	[redacted]	Coordinador (e) de Gestión de Catálogos Electrónico.	26/06/2023	28/06/2023	CAS	[redacted]				X
4		Cinthya Vanessa Sullón Otero	[redacted]	Analista en Implementación de Catálogos Electrónicos	15/05/2023	Actualidad	CAS	[redacted]				X
5		Genaro Leonardo Vargas Fernández	[redacted]	Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos	04/05/2021	Actualidad	CAS	[redacted]				X

O. CELEDONIO R.

SUPERVISOR V°B°

JEFA DE COMISIÓN V°B°

ABOGADO V°B°

080000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por CELEDONIO ROMERO Oscar Grabiel FAU 20600927818 hard
Cargo: Jefe Del Órgano De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.11.2024 14:41:19 -05:00

San Isidro, 19 de Noviembre del 2024

OFICIO N° 000218-2024-PERÚ COMPRAS-OCI

Señor:
JORGE ZAPATA GALLO
Jefe
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS
Av. República de Panamá n.° 3629
San Isidro, Lima, Lima. -

Asunto	:	Remite Informe de Auditoría.
Referencia	:	a) Oficio n.° 000145-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 31 de julio de 2024. b) Directiva n.° 001-2022-CG/NOR "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias. c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Operatividad de los Catálogos Electrónicos: Computadoras de escritorio, Computadoras portátiles y Escáneres, del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5"; en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 048-2024-2-6264-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría N° 048-2024-2-6264-AC en archivo físico a ochocientos noventa y siete (897) folios en dos (2) tomos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
OSCAR GRABIEL CELEDONIO ROMERO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/** Clave: **Q70CMHJ**

Firmado digitalmente por GUZMAN TORRES Cristina Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 16:34:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/6264-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000218-2024-PERÚ COMPRAS-OCI
EMISOR	:	OSCAR GRABIEL CELEDONIO ROMERO - JEFE DE OCI - OPERATIVIDAD DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES, DEL ACUERDO MARCO EXT-CE-2022-5 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600927818
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	898

Sumilla: Remite Informe de Auditoría N° 048-2024-2-6264-AC "Operatividad de los Catálogos Electrónicos: Computadoras de escritorio, Computadoras portátiles y Escáneres, del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000218-2024-OCI
2. 1
3. 2
4. 3
5. 4
6. 5
7. 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JDYMSB**

Firmado digitalmente por GUZMAN TORRES Cristina Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 16:34:34 -05:00

8. 7

9. 8

10. 10

11. 9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JDYMSB**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 16:35:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000218-2024-PERÚ COMPRAS-OCI
EMISOR	:	OSCAR GRABIEL CELEDONIO ROMERO - JEFE DE OCI - OPERATIVIDAD DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES, DEL ACUERDO MARCO EXT-CE-2022-5 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Sumilla:

Remite Informe de Auditoría N° 048-2024-2-6264-AC "Operatividad de los Catálogos Electrónicos: Computadoras de escritorio, Computadoras portátiles y Escáneres, del Acuerdo Marco EXT-CE-2022-5".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600927818**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/6264-02-005
2. OFICIO-000218-2024-OCI
3. 1
4. 2
5. 3
6. 4
7. 5
8. 6
9. 7
10. 8
11. 10
12. 9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OP6RH0**

NOTIFICADOR : CRISTINA GRACIELA GUZMAN TORRES - CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OP6RH0**